



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

*Día 29 de Septiembre de 1915.*

A la perturbación atmosférica de los días pasados siguió de cerca, con un intervalo de doce horas, otra que apareció por Galicia y pasó al Golfo de Vizcaya durante la tarde y noche últimas, para ceptar hoy la mitad meridional de Francia.

En España duró poco el buen tiempo, las nubes volvieron á invadir nuestro cielo y durante la noche y la mañana de hoy llovió abundantemente en Galicia, Cantabria y Aragón, con vientos fuertes del tercero y cuarto cuadrantes

El mar está bastante agitado en el Golfo de Vizcaya y de León.

La temperatura máxima de ayer fué de 30 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de siete grados en León.

Las presiones altas deben de residir al Occidente de las Azores.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Un nuevo centro borrascoso ha pasado por el Golfo de Vizcaya, y hoy se encuentra en el Sur de Francia.

Aún son probables los vientos fuertes con lluvias en las regiones del Norte y NW.

Vientos de tierra en las costas del Mediterráneo.

**NOTA.**—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 29 de Septiembre de 1915.

### Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Hora.	Barómetro en m. y º.	Temperatura en º C.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 á 5.			
0h	699.53	16,9	53	W.....	1= Ventolina...	»	Cal. despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 19,1
4	698.11	12,8	79	WSW...	2= Muy flojo...	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 10,8
8	698.32	13,3	61	W.....	2= Idem.....	»	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 54,8
12	699.52	17,0	39	W.....	3= Flojo.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 8,5
16	698.64	15,7	44	NW.....	4= Moderado...	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 331
20	699.39	13,0	59	WNW...	3= Flojo.....	»	Despejado.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Dispuesto por Real orden de este Ministerio de 30 de Diciembre de 1914 que una vez en poder del Estado el solar ofrecido gratuitamente por el Municipio de Cuenca para construir el edificio de Correos y Telégrafos en aquella Capital, se abra por esta Dirección General un concurso de proyectos para la elección del que haya de efectuarse; y cumplidas ya todas las formalidades relativas á la entrega del expresado solar, se convoca por el presente anuncio á los Arquitectos españoles para que los que lo desean puedan presentar, á los fines indicados, sus trabajos en el Registro de Correos de esta Dirección General durante el plazo de tres meses, á contar desde la fecha en que aparezca esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, entendiéndose que la presentación de dichos trabajos se hará durante las horas de oficina, excepto el último de los días de admisión, en que ésta tendrá lugar hasta las diecisiete, á menos que fuese festivo, en cuyo caso se habilitaría á tal efecto el siguiente laborable hasta la hora indicada, y que el concurso se sujetará en todo lo demás á lo prevenido en el pliego de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril último, inserto en la GACETA DE MADRID de 25 del mismo mes, y á las bases del programa que se insertan á continuación.

Madrid, 27 de Septiembre de 1915.—El Director general, E. Ortuño.

#### BASES

del programa para el concurso de proyectos de edificio destinado al servicio de Correos y Telégrafos en Cuenca.

1.ª

Se abre concurso entre los Arquitectos españoles para el estudio, redac-

ción y presentación de anteproyectos para la construcción de un edificio con destino á los servicios de Correos y Telégrafos en la ciudad de Cuenca.

2.ª

Dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha en que aparezca esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, se presentarán los anteproyectos por los concursantes en la Dirección General de Correos y Telégrafos, con toda la documentación y detalles exigidos en el pliego general de condiciones, aprobado por Real decreto de 20 de Abril último.

3.ª

El importe total del presupuesto que se formule no excederá de 96.250 pesetas, comprendiendo en esta cifra la ejecución material de las obras, los honorarios del Arquitecto autor del proyecto y director de las mismas, con arreglo á la tarifa vigente, el beneficio industrial del Contratista, la reserva para imprevistos, el interés de los adelantos en dinero y los gastos de administración.

4.ª

El edificio se emplazará en el solar de 1.526,40 metros cuadrados, cedido gratuitamente por el Ayuntamiento de Cuenca al Estado, y situado entre la calle del Conde de Romanos y el Parque de Canalejas, y cuya forma y deslinde se determinan en el plano correspondiente, que se halla á disposición de los concursantes en el Negociado de Construcciones de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

De dicho solar se edificará la superficie de 500 metros cuadrados como mínimo, sin incluir en dicha extensión la de los pórticos, que han de formar en planta baja parte del edificio por el citado Parque de Canalejas, con arreglo á las disposiciones municipales y plan de la población, pudiéndose utilizar mayor superficie hasta el total del solar si, á juicio del autor del proyecto, fuese necesaria; pero con la condición indispensable

de que el costo total no exceda de la cantidad de 96.250 pesetas, que es la calculada en la ley de Bases de 14 de Junio de 1909 para las reformas de Correos y Telégrafos, y reproducida en el Real decreto de 14 de Enero de 1915, aprobando el pliego de condiciones para la adquisición de solares ó edificios á aprovechar ó derribar.

Los pórticos ó soportales que se mencionan tendrán aproximadamente las dimensiones de cinco metros de alto por cuatro de ancho, y la estructura y disposición de los mismos quedan al buen gusto y criterio de los autores del proyecto.

5.ª

Los anteproyectos, primero, y los proyectos, después, se adaptarán á las alineaciones y rasantes aprobadas por el Ayuntamiento de Cuenca; debiendo tenerse presente además las Ordenanzas municipales de la localidad, á cuyo efecto los concursantes adquirirán de aquellas oficinas municipales las noticias y antecedentes necesarios.

6.ª

Para llevar á cabo la redacción del proyecto y formación del presupuesto correspondiente, deberá tenerse en cuenta los precios vigentes en la localidad para las distintas unidades de obra que han de integrar la construcción.

En aquellas clases de obra de cuyos precios unitarios no se adquieran datos completos, deberán establecerlos los autores de los proyectos, con arreglo á lo que su práctica les aconseje, debiendo acompañar en todo caso la descomposición de precios unitarios, salvo de aquellas instalaciones, como las referentes á calefacción, ascensores, alumbrado, etc., cuyos presupuestos han de establecerse por partidas alzadas, expresando los elementos componentes de cada una de estas obras complementarias.

7.ª

El edificio constará del número de plantas ó pisos que el autor estime necesa-

sarías para que quede completado el programa de los servicios que se acompañan, distribuyendo las diferentes alturas en luces de la manera que se crea más acertada y conveniente, y observándose, dentro del carácter público que ha de tener el edificio, cuanto se dispone en la quinta de estas bases y en los artículos 5.º y 6.º del pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915.

## 8.ª

En las distintas plantas ó pisos que se proyectan para la edificación de que se trata deberán establecerse, en la forma que los autores estimen más conveniente, los servicios que se expresan en la base novena, sin otras limitaciones que las siguientes:

**Planta de sótanos.**—Según las condiciones de terreno y las especiales del clima, podrán ó no disponerse éstos y utilizarlos ó no para viviendas ó estancias de personal. Desde luego, si se establecen, y disponiéndolos en buenas condiciones de impermeabilidad, luz y ventilación, se destinarán para locales de Archivo de Correos y Telégrafos, depósitos para paquetes postales, de impresos, almacenes de sacos, material eléctrico para Telégrafos, como hilos, pilas, aisladores, etc., sin preocuparse en almacenar los postes, que se instalarán en locales independientes del edificio objeto del proyecto.

**Planta baja.**—En esta planta, y en fácil comunicación con el público, se instalarán los servicios de Correos que tienen relación directa con el público, y los de recepción y tasa de los telegramas, así como los locales destinados á conferencias telefónicas y telegráficas para el servicio del público y de Prensa, si esto es posible, sin menoscabo de las restantes oficinas.

**Planta principal y superiores.**—En estas plantas se distribuirán las oficinas administrativas de ambos servicios con los despachos de los respectivos Jefes.

Se tendrá en cuenta la independencia mutua de ambos ramos de la Administración y la relación armónica entre las oficinas de cada uno de ellos.

Las últimas plantas del edificio deben reservarse para habitaciones de los Jefes y de un portero ó ordenanza de cada servicio, teniendo presente para la distribución general cuanto se previene en los artículos 5.º y 6.º del pliego general de condiciones de 20 de Abril de 1915.

## SERVICIOS GENERALES DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

## 9.ª

**Ingreso general.**—Portería del edificio. Despacho de sellos de Correos y Telégrafos.

Gran hall para el público, al que deben tener fácil acceso, por medio de mostradores y ventanillas independientes y con la mayor difusividad posible, los servicios de Correos que tienen relación con el público y los de recepción y tasa de telegramas.

Locales para estancia de ordenanzas y repartidoras.

W. C., urinarios, lavabos, en todos los pisos y en número suficiente, teniendo en cuenta que existen empleados de ambos sexos.

Locales para cuartos de aseo del personal de servicio.

Escalera principal y las de servicio que se estimen necesarias.

Ascensores y montacargas.

Guardarropas.

Local para bicicletas.

Biblioteca de Correos y Telégrafos.

## SERVICIOS DE CORREOS

Gran Sala de Dirección de la correspondencia (sala de batalla), en relación directa, por un lado, con los buzones, y por el otro, con los coches para el transporte entre la Administración y los ferrocarriles. Esta sala, que requiere mucha amplitud y claridad, no necesita estar en contacto directo con el público, pero sí con la Cartería, Apartados y Lista.

Cartería ha de ser también espaciosa y muy ventilada, y en relación directa con la Sala de Dirección, con Apartados y Lista.

Lista.

Apartados con casilleros sistema americano.

Estas dos últimas dependencias podrán disponerse en el hall central ó en otro departamento á que tenga acceso el público.

DESPACHOS QUE HAN DE COMUNICARSE CON EL PÚBLICO POR EL HALL CENTRAL

- a) Admisión de correspondencia certificada (cartas y tarjetas postales).
- b) Admisión de correspondencia certificada (impresos y otros objetos).
- c) Correspondencia asegurada: admisión y entrega de valores declarados y objetos asegurados.
- d) Giro postal interior ó internacional (imposiciones y pagos).
- e) Caja de ahorros (imposiciones y reintegros).
- f) Tarjetas de identidad.
- g) Comisiones.
- h) Servicios derivados del Giro.
- i) Correspondencia urgente.
- j) Reclamaciones en general.

Los despachos señalados con las letras f), i) y j) podrán refundirse en uno solo, si el espacio de que se disponga así lo requiere.

**Paquetes postales.**—En comunicación con el público, con el local en que se efectúa la carga y descarga de los coches que enlazan con las estaciones y con el almacén de postales, si puede éste situarse en la planta del sótano.

Oficina para la sección de Aduanas.

Local para ambulantes.

Despacho para el Administrador-Jefe de Correos, con antedespacho y cuarto de aseo.

Despacho para el segundo Jefe de la principal.

Despacho para el Secretario y oficina de la Secretaría de la Administración.

Dependencias para los Negociados de Contabilidad, Habilitación y Material.

Oficina de Contabilidad y Caja del Giro postal.

Oficina de Contabilidad de la Caja postal de Ahorros.

Archivo de la Administración.

## SERVICIOS DE TELÉGRAFOS

Recepción y tasa de telegramas en el hall.

Sala de aparatos con luces amplias y directas y local próximo para taller de reparaciones y despacho del Jefe del servicio. Esta sala puede situarse en plantas superiores, disponiendo de estillos elevadores con los telegramas recibidos en el hall.

Despacho para el Jefe de línea.

Local para rosacea de distribución de cables, cuya entrada al edificio se procurará sea subterránea, y dependencia para el Jefe de reparaciones próxima al local anterior.

Despacho para el cierre y distribución de telegramas.

Local para ordenanzas, celadores y repartidores.

Locutorios para conferencias telegráficas.

Locutorios para conferencias telefónicas.

Locutorios para conferencias telegráficas y telefónicas de la Prensa y sala para la misma.

Todas estas dependencias deben tener condiciones especiales de aislamiento y fácil acceso, tanto para el público como para los periodistas, con la debida independencia.

Sala de pruebas de aparatos.

Despacho para el Jefe de Telégrafos, con antedespacho y cuarto de aseo.

Negociados de servicio interior y de reclamaciones, con despachos en cada uno para los Jefes respectivos.

Negociados de material, Habilitación y Caja.

Archivo de Telégrafos.

## HABITACIONES DE EMPLEADOS

Habitaciones para el Administrador de Correos y Jefe de Telégrafos, con 10 departamentos ó piezas como minimum para cada una de ellas.

Habitaciones para un Conserje de Correos y otro de Telégrafos, con seis piezas como minimum cada una de ellas.

## 10.

Para determinar la amplitud de cada dependencia, los Arquitectos podrán pedir á los Jefes de Correos y Telégrafos en la localidad cuantos datos necesiten sobre el actual desarrollo de los servicios, para calcular las necesidades probables de éstos en el porvenir.

## 11.

Se estudiará al propio tiempo que la construcción del edificio el mobiliario tipo que inherente á la edificación se requiera para el buen funcionamiento de ambos servicios y su instalación con arreglo á las modernas exigencias de los servicios postales y telegráficos, y asimismo se estudiará también el sistema de calefacción y ventilación que, á juicio del autor Arquitecto, se estime más conveniente y adecuado.

Se tendrá en cuenta del mismo modo la instalación del alumbrado eléctrico, con perfectas condiciones de seguridad, la de timbres, telefonía privada, ascensores y descendores, mesas giratorias, distribución de agua, servicios generales de saneamiento, pararrayos y, en general, cuanto puede y debe contribuir á la comodidad y buen destino del edificio.

## 12.

Para todo lo referente á los anteproyectos, sus condiciones, derechos de los autores y cuanto se relaciona con este concurso regirán los preceptos contenidos en el título I.º del pliego de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril del corriente año.

Madrid, 27 de Septiembre de 1915.—El Director general, E. Ortuño. S—999

## Alcaldía Constitucional de Jaén.

En cumplimiento á acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, fecha 7 de Agosto del año de la fecha, se saca á subasta la construcción de un edificio destinado á Escuela de niños y niñas (seis Secciones), con arreglo á los siguientes pliegos de condiciones:

Pliego de condiciones facultativas y económicas que, además de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, deberán regir en la construc-

ción de un edificio destinado á Escuela de niños y niñas (seis Secciones), que se emplazarán en la parte izquierda, bajando del camino de la Estación, contiguo á la plaza de las Batallas, en la ciudad de Jaén.

## CAPÍTULO PRIMERO

### Descripción de las obras.

#### ARTÍCULO 1.º

##### Obras comprendidas en este pliego.

Comprende esta contrata la ejecución de todas las obras que sean necesarias para la construcción de nueva planta del edificio mencionado, según el proyecto formulado por el Arquitecto que suscribe, y hasta su completa terminación, con arreglo á las condiciones de este pliego.

#### ARTÍCULO 2.º

Todas las obras se ejecutarán con entera sujeción á los planos del proyecto, á cuantas se determinan en estas condiciones, á los estados de moción y cuadros de precios, presupuesto adjunto y á todas las instrucciones pertinentes á las mismas que el Arquitecto-Director tenga á bien dictar en cada caso particular.

#### ARTÍCULO 3.º

##### Solar: Situación, forma, dimensiones y linderos.

El solar que ha de ocupar el nuevo edificio está situado á la izquierda del camino de la Estación, bajando, y á la altura de la plaza de las Batallas.

Se considerarán dos partes: las avenidas que circundan las Escuelas y la parte propiamente destinadas á Escuelas y campo escolar.

Por las diferencias de niveles que tenemos en el terreno, estas avenidas serán con bastante pendiente, y en el centro, sin desmontar nada, quedará el Grupo de Escuelas completo.

En estas avenidas empezará la nueva carretera proyectada de circunvalación á Jaén.

#### ARTÍCULO 4.º

##### Distribución general.

Esta construcción consta de dos partes fundamentales: el campo escolar y los locales ó edificios de Escuelas.

El campo escolar está circundado de un muro de contención que da sobre las avenidas.

En el centro está colocado el edificio escolar, en la forma que se indica en los planos, y en los ingresos, uniendo con la plaza de las Batallas, tenemos dos rampas circulares, con una pendiente muy suave, que dan acceso al campo escolar; uniendo los extremos de estas rampas, tendremos una galería cubierta para expansión y juego de los niños los días lluviosos.

Simultáneamente, y con relación al eje longitudinal, van distribuidos en el edificio propiamente escolar, á un lado las niñas y á otro los niños, estando establecidas en cada uno de ellos seis Secciones, con los servicios correspondientes.

#### ARTÍCULO 5.º

##### Sistema general de construcción.

Apertura de zanjas.—Estas se harán en la parte horizontal, todas de la misma altura y hasta que se haya llegado al firme, á juicio del Arquitecto-Director.

En la parte en que haya pendiente se harán por banquetes, pero bien entendido que, si por cualquier caso imprevisto creyera el Arquitecto-Director necesari-

rio un cambio de sistema, el contratista estará obligado á aceptarlo.

Si fuese necesario, se entibará y se hará el agotamiento.

Hasta las alineaciones de las avenidas de circunvalación se hará la parte inferior de los muros de un material suficientemente resistente.

El resto de la construcción será de ladrillo al descubierto, teniendo cuidado que las hiladas sean de la mayor uniformidad posible.

Los vuelos que sea necesario hacer son los que se indican en los planos, atendiendo todos los detalles que oportunamente dé el Arquitecto-Director.

Muros interiores.—Serán todos de fábrica de ladrillo, con mortero hidráulico.

Pisos.—Están formados por viguetas de doble T, dispuestas y de las dimensiones que se indican en las mediciones, forjados con bovedillas de rasilla, sobre la que se establecerá el pavimento que correspondiera.

Armaduras.—Serán de madera, engatado y teja árabe.

Huecos.—Los que se indican en los planos con tinta azul, serán de carpintería de hierro, y se darán al efecto los detalles convenientes.

El resto será de madera, y su detalle se dará por el Arquitecto-Director, siempre de acuerdo con lo indicado en los cuadros de mediciones.

Escaleras.—Las escaleras serán de zanca de hierro, cartabones de hierro forjado y peldaños de pino melix. Las barandillas y pasamanos serán de la mayor densidad posible.

Decoración exterior é interior.—Al exterior no ha de llevar más que los azulejos que se indican en los planos, y en el interior no existirá ninguna decoración, pues se volverá en redondo por los ángulos, lo mismo de techo que de rincones.

Como el uso de este edificio es por el día, no se establecerá ningún género de alumbrado; únicamente en la Biblioteca se hará la instalación eléctrica necesaria.

En todo el edificio se instalarán timbres y pararrayos.

En todo lo que no se consigna se atenderá á las indicaciones del Arquitecto-Director.

## CAPÍTULO II

### Condiciones que deben satisfacer los materiales y su mano de obra.

#### ARTÍCULO 6.º

##### Procedencia y condiciones generales de los materiales.

Todos los materiales han de reunir las condiciones que para cada uno de ellos se especifican en los artículos siguientes, desechándose los que á juicio del Arquitecto-Director no las satisfagan, y siendo sustituidos por otros que las reúnan.

Los que provengan de los desmontes que sean necesarios efectuar, no podrán utilizarse en la nueva construcción, á no ser que reúnan también las condiciones señaladas á cada uno de ellos en este pliego, y después de reconocidos y aceptados por el Arquitecto-Director.

#### ARTÍCULO 7.º

##### Agua.

El agua que se emplee en la confección de los morteros, deberá usarse clara, y para prevenirse de las turbias se le obligará al contratista á tener depósitos en obra con que salvar la dificultad en días de turbia. Procederá de la que se emplea en la distribución general interior de la población.

#### ARTÍCULO 8.º

##### Cal grasa.

La cal que se utilice para los morteros, será grasa, estará completamente calcinada, no contendrá huesos ni coliches ni otras sustancias extrañas; vendrá en terrón grueso, procedente de calizas poco arcillosas; provendrá directamente del horno, debiendo apagarse pronto y completamente en el agua.

Se apagará en artesón, en la misma obra, empleando la menor cantidad posible de agua, debiendo dar una pasta untosa, fina y compacta, con un aumento de volumen ó índice de entumecimiento superior á dos.

Se retirará el huero que resulte. Será susceptible de apagarse en polvo, y no dará de hueso más de un 5 por 100 del peso de la cal, antes de ser apagada.

No se admitirá la cal que después de transcurrido algún tiempo se haya apagado espontáneamente.

#### ARTÍCULO 9.º

##### Cal hidráulica.

La cal hidráulica será de la mejor calidad, y estará exenta de todo cuerpo extraño que la perjudique, y cumplirá todas las condiciones de bondad exigidas á esta clase de materiales, á juicio y aprobación del Arquitecto-Director.

#### ARTÍCULO 10

##### Cementos.

El cemento será el resultado de la molienda de rocas calizo-arcillosas, después de calcinadas y sin agregar ninguna sustancia extraña.

El cemento portland artificial será de las marcas Vicat Tudela Veguin, Cangrejo, ó de otras fábricas acreditadas, siempre que sometido el producto á los análisis y pruebas que más adelante se especificarán, cumpla con las condiciones exigidas.

Composición química.—El cemento Zumaga no contendrá más de 25 por 1.000 de su peso anhídrido sulfúrico, ni más del 4.000 por 100, también de su peso, de azufre procedente de los sulfuros.

La cantidad de magnesia no excederá de 25 por 1.000 del peso, y las pérdidas al fuego serán inferiores al 6 por 100.

El cemento portland no contendrá más del 2 por 100 de su peso en anhídrido sulfúrico, ni más de medio por 1.000, también de su peso, de azufre, procedente de los sulfuros.

Tampoco contendrá más del 6 por 100 de óxido de hierro.

La relación del peso total de la salice, combinada, más la alumina, al peso de la cal, no será inferior á 44 centésimas.

Densidad aparente.—En el caso del cemento Zumaga, se determinará la densidad del cemento tal como venga de la fábrica, y se harán cinco ensayos.

La cifra media de las densidades no será inferior á 940 gramos por litro.

En el caso del cemento portland se determinará la densidad después de haber tamizado el cemento con un tamiz de 4.900 mallas por centímetro cuadrado. La media de dos ensayos no deberá ser inferior á 1.000 gramos por litro.

Finura.—El ensayo del grado de finura de los cementos se hará en tamices de 324, 900 y 4.900 mallas por centímetro cuadrado, siendo los hilos de un diámetro igual á 20,100 milésimas para el primero, 15,100 milésimas para el segundo, y 5,100 milésimas para el tercero.

El tamizado se considerará terminado cuando pase menos de un decigramo de

cemento en 30 vaivenes consecutivos del cedazo.

Los ensayos se harán con cantidades de cemento de 100 gramos de peso.

En el ensayo del cemento de Zumaga, el residuo será inferior al 15 por 100 en el segundo cedazo, y al 33 por 100 en el tercero, y en el caso del cemento portland, será nulo en el primer caso ó inferior al 4 por 100 y 30 por 100, respectivamente, en los otros dos; la determinación de los residuos se hará tomando en cada caso la media de los obtenidos en cuatro ensayos.

**Fraguado.**—El cemento, como queda dicho, ha de estar finamente pulverizado, pesará de 1.000 á 1.200 kilogramos el metro cúbico; ha de fraguar á los treinta minutos y presentar, por centímetro cuadrado, una resistencia á la tracción de 15 kilogramos, y á la compresión de 50 kilogramos, á los treinta días de empleado puro con un 20 á 25 por 100 de agua en su amasado, y de cinco en el primer caso y 75 en el segundo, en mezcla de tres partes de arena por una de cemento y en ocho y media de agua.

Los ensayos de fraguado se harán con la pasta normal de cemento puro, que se formará vertiendo sobre el cemento la cantidad de agua necesaria para que adquiera la consistencia normal después de bien mezclada y batida con cuchara.

La cantidad de cemento será de un kilogramo cuando se emplee el portland, y la mitad cuando se ensaye el Zumaga.

El tiempo que habrá de durar la mezcla y batido de la pasta será, en el primer caso, de cinco minutos, y de tres en el segundo, contados desde el instante en que se vierte el agua, que será también el que sirva para contar los plazos del fraguado.

**Envase y conservación del cemento.**—Lo mismo el de Zumaga que el de portland vendrán envasados en barriles sin roturas, y precintados, en que conste precisamente el nombre del fabricante ó la marca de fábrica, de tal suerte que no pueda ofrecerse dudas acerca de su procedencia.

En ningún tiempo se admitirá el cemento que no se halle completamente suelto, en estado de polvo, desechándose el que se halle apelotonado, cualquiera que sea la causa, aun cuando por haber llenado las demás condiciones hubiese sido previamente admitido.

En ningún caso se permitirá que esté depositado en los almacenes destinados á guardar los cementos en la obra, cemento que hubiera desechado el Arquitecto-Director, debiendo dar este señor al contratista un plazo prudencial para que lo retire. Los barriles no permitirán abrirlos hasta el momento de su empleo.

**Partidas desechadas de cemento.**—Será marcada y desechada toda partida de cemento que no reúna alguna de las condiciones prevenidas en este pliego de condiciones, á cuyo fin no se empleará el cemento interin no se hallen terminadas las pruebas de la partida á que pertenece; para los efectos de este párrafo se entenderá por partida la que comprende el cemento que, siendo de una misma fábrica, haya venido en una sola expedición.

En el caso de que se crea necesario que la experiencia se ejecute en un laboratorio oficial, los derechos que devenguen estas operaciones serán de cuenta del contratista.

#### ARTÍCULO 11

##### Arena.

Para los morteros de cemento se empleará arena de río, y para los de cal grava de mina.

En ambos casos, la arena será de grano áspero y crujiente al tacto, de naturaleza silicea principalmente; estará bien limpia de tierra y substancias arcillosas ó vegetales; será bastante gruesa, sin exceder los granos de tres milímetros en el sentido de su mayor dimensión para los morteros para mampostería.

El Arquitecto-Director podrá, sin embargo, exigir en casos especiales que esta dirección máxima no exceda de un milímetro, tal como para estucados, dos, y admitir arena más gruesa para el mortero de los hormigones, sin que, no obstante, exceda de cinco milímetros el tamaño de los granos en su mayor dimensión.

La arena, excepto para los hormigones, deberá zarandearse, y en todo caso se procederá al lavado de la misma para su empleo.

#### ARTÍCULO 12

##### Yeso.

El yeso será puro, estará bien cocido y exento de toda parte terrosa, bien machacado y tamizado; provendrá directamente del horno y no se consentirá esté apagado por haber transcurrido mucho tiempo desde su fabricación.

Si se observase que está mezclado con otro material ó arena, se desechará y hará retirarse de la obra para evitar su empleo.

Amasado con un volumen igual de agua, y tendido, no deberá reblandecerse, abrir grietas ni presentar salientes.

El amasado se hará con toda precaución y á medida que el material se vaya empleando.

#### ARTÍCULO 13

##### Morteros.

El mortero común se fabricará apagando la cal por el método ordinario, y una vez obtenida la pasta se mezclará ésta; será la arena de mina, y la cantidad de agua necesaria para la proporción de 0,300 metros cúbicos de cal apagada en pasta, por 1,25 metros cúbicos de arena, en relación ó proporción que podrá ser alterada si así lo exigiese la naturaleza de los materiales, ó más generalmente será de dos partes de arena por una de cal gruesa.

La masa deberá estar batida perfectamente, graduándose su consistencia según la clase de fábrica en que haya de aplicarse, conforme se ha dicho.

El mortero de cal hidráulica de Zumaga se obtendrá por la combinación proporcional de 0,20 kilogramos de cal para 0,825 metros cúbicos de arena de río, no estimándose como absoluta esta relación ó proporción, susceptible de modificarse según lo determine la naturaleza de los materiales.

La confección se hará en el momento de emplearse, graduándose igualmente su consistencia por lo que demanden las condiciones de la obra.

Más comúnmente la proporción será una parte de cal hidráulica por 1,70 de arena.

Los morteros de cemento portland para fábricas de hormigón y ladrillo, estarán formados por tres partes de cemento por dos de arena de río.

Conforme se ha expresado, dichas proposiciones no son sino relativas, y se consignan sólo como tipo regulador, pudiendo modificarse dentro de ligeros límites, según lo exijan los mismos materiales y aun el estado hidrométrico de la atmósfera, pero siempre según lo mandado y acordado por el Arquitecto-Director.

Las sales y cementos, en el momento de emplearse, deberán estar en estado pulverulento.

Cuando el Arquitecto-Director lo considere necesario, deberá exigir del contratista que antes del empleo ventee los cementos en la forma prescrita, sin que por esta operación tenga derecho á aumento de precio alguno.

El amasado del mortero se hará de tal suerte, que resulte una pasta homogénea y sin palomillas, y bastante rápidamente cuando entre cemento, para que no tenga lugar el principio del fraguado antes de verificarse el empleo del mortero.

La cantidad de agua que entre en la composición de los morteros, será la estrictamente necesaria para formar, una vez batidos, una pasta bastante fina, pero que no desprenda cantidad apreciable de agua cuando se la coloque en una vasija cualquiera y se sacuda ésta.

El grado de fluidez del mortero será algo mayor en el mortero destinado á confeccionar el hormigón, pero de todos modos al comprimirse éste en el punto de empleo, no deberá formarse en su superficie una capa de agua de espesor apreciable.

En todo caso, una vez fijada y aceptada por el Arquitecto-Director la proporción de agua que debe entrar en los morteros, la dosificación se hará en lo sucesivo por medio de vasijas que contengan la cantidad precisa para cada amasijo, á fin de no tener que recurrir á tanteos.

No se permitirá el rebatido en los morteros.

El amasado de los morteros podrá hacerse á mano y á máquina, si bien el Arquitecto-Director podrá prescribir este último procedimiento cuando lo estime necesario para dar el debido cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo anterior.

El Arquitecto-Director fijará para cada clase de mortero los plazos máximos y mínimos, si lo juzga necesario, dentro de los cuales deberá verificarse el empleo, contados á partir desde el momento en que se agregue el agua á la mezcla.

Deberá haber en obra una báscula y medida para la arena, con que poder comprobar en cualquier momento las proporciones de cal ó de cemento que se empleen en los morteros.

#### ARTÍCULO 14

##### Piedra machacada para hormigón.

La piedra para hormigón será dura, silicea, compacta y de suficiente consistencia á juicio del Arquitecto-Director.

Las piedras deberán poder pasar, en todos sentidos, por anillos cuyo diámetro interior será de ocho centímetros, y no podrán pasar por otros cuyo diámetro interior sea de 20 milímetros.

Deberá estar machacada la piedra en forma que no predominen las piedras de un tamaño sobre las de los demás, y que presenten aristas.

La piedra machacada, al emplearse en obra deberá estar limpia de tierra, arena, detritus ó otras substancias extrañas.

#### ARTÍCULO 15

##### Hormigón.

El hormigón estará compuesto de dos partes de piedra en volumen, y una, también en volumen, de mortero de la consistencia definida en el artículo 13.

La fabricación del hormigón se hará á brazo y á máquina, debiendo en todo caso resaltar una mezcla homogénea en que el mortero rellene por completo todos los huecos de la piedra.

Podrá utilizarse el empleo de máquina que hace el hormigón á la vez que el mortero, siempre que, á juicio del Arquitecto-Director, resultasen el mortero y el hormigón con las condiciones fijadas.

ARTÍCULO 16.

*Ladrillo ordinario.*

El ladrillo será duro y bien cocido, de buenas arcillas, de sonido campanil á los golpes que se le den, y que su fractura se presente uniforme, sin cuerpos extraños ni calichos; deberá ser perfectamente plano, bien cortado, con buenos frentes y de un grueso uniforme, desechándose los que no reúnan estas condiciones. Las dimensiones y clase de ladrillo serán las que se fijen por el Arquitecto-Director para las distintas clases de obra.

Provenirá de Palencia ó otros tejares que reúnan análogas condiciones á las citadas y las fijadas anteriormente, y en general tendrán las dimensiones corrientes de 0,20 por 0,125, por 0 = 0,45 m.

ARTÍCULO 17

*Ladrillo prensado.*

El ladrillo prensado tendrá todas las condiciones señaladas para el ordinario, y además la de presentar sus aristas finas, paramentos limpios exentos de desportillos y coqueras, y de color uniforme.

ARTÍCULO 18

*Rasillas.*

Las rasillas satisfarán todas las condiciones de un buen ladrillo, estando fabricadas con barro muy fino, siendo de caras perfectamente planas, con estrías lo mismo en las caras mayores que en los cantos, para que agarre el yeso.

Las dimensiones serán de 0,25 por 0,125, por 0 = 0,03 m., con tres agujeros ó cuatro.

ARTÍCULO 19

*Tejas.*

La teja será bien cocida y con las buenas condiciones dichas para el ladrillo. Las tejas planas serán del modelo Marsella, fabricadas con arcillas de buena calidad, de las de 13 en metro cuadrado, sin quebraduras ni alabeos, ligeras ó impermeables, de sonido claro al golpearlas y todas exactamente iguales.

Provenirán de Palencia ó fábricas acreditadas, siempre que reúnan las buenas condiciones dichas.

ARTÍCULO 20

*Baldosinas.*

Como el ladrillo, pídase á este material que esté fabricado con buena arcilla, bien preparado, sin caliches, alabeos ni defectos de análoga naturaleza; y como el azulejo, que esté bien cortado á escuadra, sea de color uniforme, sin resquebraaduras ni soldadizos en sus paramentos aparentes, sujetándose en sus dimensiones y colores á los corrientes en las fábricas productoras.

ARTÍCULO 21

*Baldosinas de cemento.*

El baldosin de cemento provenirá de fábricas acreditadas, estará fabricado á máquina, prensado y perfectamente recortado, con sus dibujos de colores.

La superficie será tersa y plana, las aristas vivas y sin defecto alguno que perjudique á su buen aspecto y resistencia. El espesor será uniforme, comprendido entre dos centímetros y medio y tres centímetros. Las superficies anterior y posterior serán cuadradas, y su lado será de 20 centímetros, como máximo. Los dibujos y trazado del pavimento en esta clase de baldosinas serán los que elija el Arquitecto-Director ó se sujetarán á los trazados que para cada caso juzgue conveniente facilitar dicho Arquitecto.

ARTÍCULO 22

*Azulejos.*

Los azulejos provenirán de Valencia ó Castellón y tendrán la forma y dimensiones corrientes.

Deberán estar confeccionados con esmero y no se admitirán los que presenten grietas, estén alabeados ó tengan cualquier otro defecto que perjudique su buen aspecto ó resistencia; serán blancos, y en los puntos donde lleven cenefas los dibujos y trazados, serán los que elija el Arquitecto-Director, ó se sujetarán á los trazados que para cada caso juzgue conveniente facilitar dicho señor.

Se colocarán azulejos biselados, de porcelana, en los lugares que por su importancia, ó á juicio del Arquitecto-Director, lo requieran.

ARTÍCULO 23

*Estuco.*

Estarán formados, según costumbre, por escayolas y cal viva, preparados convenientemente, debiendo resultar una masa fina, untuosa y de brillante blancura, sin manchas ni cuerpos extraños.

Para las partes colgadas se emplearán substancias minerales y mezcladas en forma que no resulten tonos chillones ni aspectos extraños en la combinación de los preparados, debiendo formarse antes las muestras necesarias para juzgar de su aspecto en la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 24

*Piedra de sillería.*

Procederá de las canteras que generalmente surten á Madrid; serán graníticas, de grano fino y compacto, y análoga á la usada en los zócalos de la construcción.

ARTÍCULO 25

*Madera para carpintería de armar.*

Las maderas que hayan de emplearse en la carpintería de armar, necesarias para el aldamio, oimas, etc., etc., serán sanas, secas y bien conservadas, sin vicios manifiestos, y de las dimensiones necesarias en cada caso, debiendo ser sometidas á la aprobación del Arquitecto-Director antes de ser empleadas, el cual podrá rechazar aquellas que á su juicio no reúnan las condiciones debidas. Su labra se hará con la perfección necesaria para el objeto á que se destina, y sus uniones se harán con toda solidez y según las buenas prácticas de la construcción.

En general, las maderas serán de pino rojo del Norte de España, sanas, secas, bien conservadas, sin nudos, saltadizos ni pasantes, ventaduras, careomas, espasmos ó otros defectos de mala calidad, debiendo ser de fibras rectas y no ventispidas.

ARTÍCULO 26

*Maderas para la carpintería de taller.*

La madera para la carpintería de taller será de pino, de la procedencia y clase que determine el Arquitecto-Director á su debido tiempo, siendo todas limpias, vetidereachas, sanas, bien conservadas, sin nudos, saltadizos ni pasantes, ni cuarteaduras, careoma ni otros defectos, sujetándose á las dimensiones de los planos y detalles, y á las que se fijen en su día en la Memoria correspondiente.

En las puertas principales que designe el Arquitecto-Director se empleará la madera de castaño, y roble para el tableraje y peñacaría, en combinación con el pino.

No se empleará madera que no sea dócil á la labra y sin repelos, á fin de que las moldeaduras salgan con limpieza.

ARTÍCULO 27

*Maderas para entarimados.*

Las maderas para entarimados serán de la clase y dimensiones que se fijen, constituyendo tablas rectas sin desvío ni alabeos, ni mucho menos saltadizos ni pasantes, secas y bien cortadas.

Las tablas para el entarimado serán de pino melix, en general, de 90 por 30 centímetros de dimensión, eligiéndose de primera calidad y debiendo ser color rojo, duro, pesado y resinoso, de veta derecha y sin ninguno de los defectos producidos por vicios ó enfermedad de los árboles en pie, ó consiguientes á un mal almacenaje después de cortados, desechándose en todo caso aquellas piezas que por su aspecto pudieran dar lugar á dudas.

Estos entarimados se ejecutarán á tope en perfecto ajuste, pero sin junquillos para disimular la junta del machihembrado.

ARTÍCULO 28

*Hierro dulce forjado.*

El hierro dulce forjado será de primera calidad, fibroso, sin grietas ni pajas; será flexible en frío y de ninguna manera quebradizo ó agrio, ni otra imperfección que perjudique su buen aspecto ó resistencia.

Todas las piezas tendrán el peso que se determine y las dimensiones marcadas.

El hierro dulce forjado deberá resistir, sin romperse, una carga de 30 kilos por milímetro cuadrado, haciendo las pruebas en barretas de 20 centímetros de longitud y cuatro centímetros cuadrados de sección.

De todas las piezas y adornos se presentarán al Arquitecto-Director ejemplares antes de ponerlos en obra, para que los inspeccione y vea si son de recibo. El hierro dulce forjado satisfará las mismas condiciones que se fijan para el laminado.

ARTÍCULO 29

*Hierro dulce laminado.*

Como se deja dicho en el artículo anterior, el hierro dulce forjado y el laminado satisfarán las mismas condiciones.

Las piezas construídas con este material tendrán las dimensiones y pesos estipulados, serán continuas en su estructura, sin prominencias, depresiones ni desigualdades, y se desecharán las que tengan faltas y las que á golpe de martillo se observe que el hierro dulce se convierte en agrio.

El Arquitecto-Director de la obra tendrá derecho á que los diferentes hierros que hayan de emplearse en frío y cubiertas, así como sus enlaces por tornillos y roblones, se sometan á las pruebas en caliente y en frío admitidas en la práctica, á cuyo efecto designará las piezas en que hayan de tener lugar dichas pruebas.

Las pruebas en caliente á que se refiere el párrafo anterior, serán las siguientes: se cortará primeramente en frío la extremidad de una barra por el centro del alma y su sentido longitudinal hasta una longitud igual tres veces á la altura del hierro; en el extremo de la hendidura se hará luego un taladro, para que no se prolongue aquélla, y después de calentada la barra se irán separando las dos partes, hasta que la distancia entre sus extremos sea igual á la altura de la barra. Después de esta operación no han de presentar los hierros ningún defecto que indique alteración del metal.

Las pruebas en caliente para los palastros consistirán en formar con un trozo

de la chapa calentada un cilindro cuyo diámetro interior sea 25 veces el espesor del palastro. Para que éste sea aceptable, no deberá presentar la superficie del cilindro arrugas ni grietas.

Las pruebas en frío tienen por objeto determinar la fuerza de rotura y el alargamiento.

Para los palastros se cortan las chapas, bandas de unos 30 milímetros de ancho y 20 centímetros de largo, y sobre ellos se hacen actuar pesos, bien por medio de palancas, que se van aumentando hasta producir la rotura.

El palastro, así como los hierros dulces aplicados en barandillas, etc., etc., será dúctil, maleable en caliente y en frío, de fractura homogénea, fibrosa y acerada de color, perfectamente laminada y calibrada, no debiendo presentar en la masa señales de óxidos, escorias ni cuerpos extraños, admitiéndose como coeficiente de rotura por extensión ó compresión, el de 34 kilogramos por milímetro cuadrado de sección para los hierros especiales, ángulos T, etc., y el de 30 kilogramos por milímetro cuadrado para los palastros, y el de 45 kilogramos por milímetro cuadrado para los aceros.

Para los hierros de escuadra que se encargarán, como se ha dicho anteriormente, el alargamiento será, cuando menos, de 6 por 100, y los hierros de T y doble T, de 9 por 100.

ARTÍCULO 30

*Hierro fundido.*

La fundición será de segunda fusión, y de la conocida con el nombre de gris.

La fundición será de hierro dulce, bien compacta, fácil de limar y taladrar, de factura de grano gris frío y homogénea, sin que presente grietas, pajas, gotas frías, vacíos interiores, sopladuras, pelos, escorias ni alabeos, ni cuerpos extraños u otros defectos cualesquiera que puedan alterar su resistencia.

El hierro fundido resistirá, sin romperse, un esfuerzo de tracción de 12 kilos por milímetro cuadrado, haciendo la prueba en barretas de 20 centímetros de longitud y cuatro centímetros cuadrados de sección.

Todas las piezas tendrán el peso aproximado que se marque en cada caso, y un grueso uniforme. Toda la obra de fundición tendrá que ser perfectamente limpia, bien señalados todos sus detalles y ornatos, sin recuerdos ni imperfección alguna en la contextura.

Las columnas de fundición que se empleen en el edificio, serán huecas y se sujetarán al molde y dimensiones que se citen.

Las tuberías de bajada de aguas limpias y sucias serán asimismo de segunda fusión, bien calibradas, sin torceduras ni defectos, y sus codos, injertos, y demás empalmos y enlucos, ajustarán precisamente unas piezas en otras.

ARTÍCULO 31

*Herraje y clavazón.*

El herraje y clavazón será de hierro dulce forjado, de primera calidad, y de los conocidos en el comercio como herraje fino de primera, no tolerándose imperfección alguna en su forma y fabricación.

Toda la clavazón y tornillos que se empleen serán de hierro dulce, hichizos de la longitud necesaria, rectos y con buena cabeza.

Los tornillos y roblones empleados para el enlace de las piezas metálicas, deberán ser de hierro dulce de superior calidad, bien calibrados, de paso igual en

las rosas los tornillos y de cabeza uniforme los roblones, y ajustados en sus dimensiones a las que se demande en los diseños y Memorias correspondientes.

ARTÍCULO 32

*Plomo y cinc.*

El plomo que se emplee será de la mejor calidad, de segunda fusión, dulce, flexible, laminado, teniendo las planchas espesor uniforme, fractura brillante y cristalina, desechándose los que tengan picaduras ó presenten hojas, aberturas ó abolladuras. Se suponen las planchas con el número dos de orden en el comercio, que responden al espesor de 1,05 milímetros.

Como para el hierro colado, el cinc será de segunda fusión, empleándose en placas laminadas y de espesor uniforme, fractura cristalina y brillante, sin defectos ni abolladuras, á 87 centésimas de milímetro, que es el grueso que corresponde al número 14 de las planchas comerciales.

Se empleará en cada caso el número que se indica en la Memoria.

ARTÍCULO 33

*Vidrios y cristales.*

Los cristales serán claros, diáfanos, deslustrados ó raspados; de color, presentados ó de dibujos, según se designe en cada caso de obra.

Serán de grueso uniforme y perfectamente planos; estarán desprovistos de manchas, nubes, pequeñas burbujas ni otros defectos, y deberán cortarse con limpieza para su colocación.

Los raspados ó deslustrados, si tienen dibujos, sus contornos y labores deberán estar ejecutados con limpieza.

Los colores han de ser finos, de tonos uniformes y fabricados con arreglo á los adelantos modernos en esta clase de industrias.

ARTÍCULO 34

*Colores, aceites y barnices.*

Los colores blancos serán albayalde puro, sin contener mezcla alguna de creta ó de sulfato de bario. Para la pintura al óleo se usará el albayalde de zinc de primera clase, con secante, y la obra que debe pintarse de color blanco mate, se ejecutará con el albayalde de zinc nieve, mezclado con el albayalde común de primera clase, gastado con barniz copal blanco ó aceite de nueces.

El negro provendrá de la combustión de aceite más ó menos graso, sin adición de otras sustancias.

El gris provendrá de la mezcla de los dos anteriores, sin que se admitan los que vengan de crotas de ninguna otra clase.

Los amarillos provendrán de sustancias minerales, ó sean de los verdes; de ningún modo de sustancias vegetales; deberán molerse y apoderarse del agua con facilidad.

El azul debe ser el llamado Prusia; tendrá terrones de un color aterciopelado y un tinte violeta; su empleo debe ser á continuación de mezclarse con los aceites.

Los verdes serán subcálcicos de cobre, tierra verde de Verona ó Chipra.

El minio será puro, minio de hierro ó óxido de hierro sin mezcla de gredas, calcante ó otras sustancias.

Se empleará con aceite secante en las proporciones debidas, dando dos manos á las barras, columnas, etc., etc.

Todos los demás colores que sea necesario emplear procederán de sustancias minerales, siendo sometidas todas ellas á los análisis y pruebas que se crean necesarios para acreditar su bondad.

Además estarán bien molidos y serán mezclados con el aceite bien purificado.

El aceite que se emplee será de lino, de primera calidad, sin posos, poco viscoso, de gusto muy amargo, de color amarillo claro y completo en estado de pureza, no debiendo, por tanto, contener ninguna materia extraña y no admitiéndose el que al usarlo deje manchas ó ráfaga que indique la existencia de dicha sustancia.

El litargirio será de primera calidad, de color amarillo rojo pálido.

El barniz que haya de emplearse será inglés Flatting, de primera clase, claro, transparente y de la densidad correspondiente á esta clase, con perfecto brillo, debiendo secarse con rapidez y conservar esta propiedad una vez adquirida; desechándose aquel que por defecto de su fabricación ó por otras causas no reúna dichas condiciones.

ARTÍCULO 35

*Reconocimiento de materiales.*

Todos los materiales serán reconocidos por el Arquitecto-Director ó persona delegada por él, antes de su empleo en la obra, sin cuya aprobación no podrá procederse á su colocación, y los desechados se retirarán de la obra inmediatamente.

Este reconocimiento previo no constituye su recepción definitiva, y el Arquitecto-Director podrá hacer quitar, aun después de colocados en obra, aquellos que presenten algún defecto no percibido en el primer reconocimiento.

Todos los gastos que origine el reconocimiento de los materiales será de cuenta del contratista.

ARTÍCULO 36

*Muestras de materiales.*

De cada clase de material presentará oportunamente el contratista muestras para su aprobación por el Arquitecto-Director, debiendo reservarse dichas muestras para su comprobación con los materiales que se empleen.

ARTÍCULO 37

*Aparatos.*

Los aparatos, máquinas y demás útiles que sean necesario emplear para la ejecución de las obras reunirán las mejores condiciones para su funcionamiento.

Los materiales de que se compongan serán de buena calidad y tendrán la resistencia necesaria para el uso á que se los destina.

Antes de hacer uso de los que no estén ya experimentados se someterán á las pruebas que el Arquitecto-Director determine, para cerciorarse de su seguridad.

ARTÍCULO 38

*Materiales no consignados en este pliego.*

Los materiales que no se hayan consignado en este pliego de condiciones, y que se menester emplear, habrán de reunir las condiciones de bondad necesarias y á completa satisfacción del Arquitecto-Director, no teniendo derecho ninguno el contratista á reclamación alguna por las condiciones que á ellos se exigen ni á proponer condiciones especiales para los mismos, debiendo, por tanto, someterse en un todo á lo mandado por dicho facultativo.

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 39

*Desmontes.*

Si fuese necesario practicar algunas obras de desmontes, se efectuarán con arreglo á las instrucciones que el Arqui-

tecto-Director ordene, proporcionando al contratista los medios auxiliares que fuesen necesarios.

Se tomarán todas las precauciones que sea menester para que no peligren los operarios, siendo responsable el contratista de cualquier accidente que por incumplimiento de las instrucciones ó por cualquier otra causa pudiera ocurrir.

#### ARTÍCULO 40

##### *Replanteo.*

Terminada la explanación del solar, se procederá por el Arquitecto-Director á replantear el edificio, fijando el perímetro general del mismo, las zanjas para cimientos y los vaciados de sótanos que sea necesario practicar, cuya operación presenciara el contratista, extendiéndose un acta por duplicado, que firmarán ambos, en la que se hará constar haber quedado hecho el replanteo con sujeción á los planos y perfiles.

Una de las actas se unirá al expediente y otra se entregará al contratista una vez prestada su conformidad.

Será de cuenta de éste facilitar todos los elementos necesarios al objeto, camillas, etc., etc. Bajo ningún pretexto ni motivo podrá alterarse ni modificarse la situación de aquéllas, debiendo procurarse su conservación hasta señalados los muros y zócalos del piso bajo, operación que á su debido tiempo se llevará á cabo por la Dirección facultativa en las mismas condiciones arriba consignadas.

#### ARTÍCULO 41

##### *Apertura de zanjas y cimientos.*

Una vez trazadas las zanjas para cimientos se procederá á su vaciado con las mismas precauciones que se ha dicho para los sótanos.

Todas las zanjas tendrán las dimensiones señaladas en la planta correspondiente, y se profundizarán hasta encontrar terreno firme, á juicio del Arquitecto-Director.

El contratista no podrá macizar en las zanjas sin orden por escrito del Arquitecto, que la dará cuando haya reconocido el terreno de fundaciones, haciéndose, en caso de duda, los pozos de sondeo y utilizando para este reconocimiento todos los medios que fuesen necesarios, sin que por este concepto tenga el contratista derecho á indemnización de ninguna especie.

Si fuese necesario hacer banquetes por encontrarse el firme á distintas profundidades, el contratista lo llevará á cabo, dejando siempre la capa de terreno firme perfectamente horizontal.

En la apertura de zanjas se tomarán las mismas precauciones señaladas en el artículo anterior, teniendo el contratista las mismas responsabilidades indicadas.

Si las profundidades á que hubiese que bajar para hallar el firme excedieran mucho de las consignadas en los planos, será de abono el contratista como aumento de obra, la cantidad en que esto excediese del total señalado en el estado de valoración sobre que establece su compromiso.

En cuanto á las operaciones de agotamientos, etc., que hubiese que hacer, y respecto á la extracción de las tierras procedentes del vaciado, regirá lo indicado en el artículo anterior.

#### ARTÍCULO 42

##### *Macizado de zanjas para cimientos.*

Terminada la apertura de zanjas y hecho el reconocimiento señalado en el artículo anterior, el Arquitecto-Director dará orden por escrito para proceder al

macizado, sin cuyo requisito el contratista no empezará la operación, conforme queda indicado en el artículo anterior.

Todas las fundaciones ó cimientos se ejecutarán con hormigón de ladrillo santo machacado y mortero de cal de Zumaya, bien regado y apagado.

#### ARTÍCULO 43

##### *Atarjeas, acometimientos y registros.*

Se construirán todas las atarjeas, acometimientos y registros que sean necesarios y conforme á lo proyectado al efecto y se determina en el plano respectivo del proyecto y órdenes que se den.

Las atarjeas principales tendrán 0,70 metros de ancho y 1,15 metros de alto, con el desnivel que oportunamente se fijará por el Arquitecto-Director.

Se construirán sobre terreno firme, y en toda su planta se hará un doble solado con ladrillo, sobre el cual se levantarán las cisternas del espesor que se fijen, y apoyándose en éstas se cargarán las bóvedas ó coronas del mismo género, si el terreno es consistente.

La atarjea principal tendrá recta y fácil comunicación con la alcantarilla general, con los sumideros y registros de los patios.

Los registros que sean precisos dejarán revestidos del espesor de 0,28 metros de diámetro interior, y sobre cada uno de ellos se colocará un buzón de piedra con su correspondiente sifón de hierro fundido.

Los acometimientos parciales se ejecutarán con tubos de gres de 0,20 metros de diámetro interior, colocados en una pequeña atarjea de 0,42 metros de ancho y 0,30 metros de alto para el tendido de la red sanitaria, y formada aquélla por dos tabiquillos de panderete de ladrillo recocho sobre solera de hormigón de 0,15 con su corona, cuya corona llevará la pendiente uniforme que previamente se determine, en los puntos que igualmente se señalen de antemano; arquetas para los registros de 0,56 por 0,56 metros de lado, con solera y cisternas, como en el caso anterior.

En la construcción de atarjeas, acometimientos y registros, se empleará el ladrillo recocho pasado de fuego, sentado con buen mortero de cemento.

Se colocarán sifones de hierro fundido en todas las bajadas de aguas pluviales y de retretes.

Todas las atarjeas principales se construirán antes de la cimentación general, y al pasar por debajo de las fachadas y muros se reforzarán con arcos de ladrillo de dos ó tres rosas.

#### ARTÍCULO 44

##### *Muros interiores.*

Los muros interiores de todos los pisos se construirán con fábrica de ladrillo, empleando en ella ladrillo recocho y mortero de cemento.

#### ARTÍCULO 45

##### *Fachadas.*

Los muros de fachadas se construirán de fábrica de ladrillo con mortero mixto y conforme á las instrucciones que antes se determinan y á las que en el curso de las obras tenga á bien dictar el Arquitecto-Director.

#### ARTÍCULO 46

##### *Fábrica de ladrillo en muros.*

Los muros que se hayan de ejecutar en fábrica de ladrillo, serán con ladrillo de las calidades que se determinan en el presupuesto y con mortero de cemento ó

de cal y arena de río lavada, según los casos, ó alternando ambas clases en verdugadas.

El reparto de las hiladas será el de 20 en metro como mínimo. Los arcos de los huecos se ejecutarán con ladrillo de gran resistencia, como el de la Rivera, tabicados ó de correas, con morteros hidráulicos de arena lavada de río ó cemento ó de portland. De este mismo material y ladrillo recocho serán las cadenas, de seis hiladas cada una, que se interponga de vez en cuando, y para asientos de cantería, viguetas, etc.

Todas las hiladas serán perfectamente horizontales, los encuentros se harán entrelazando todas las hiladas, y los aparejos se ejecutarán con arreglo á los buenos principios de la construcción.

En la fábrica se dejarán los abultados que se ordenen, así como las cajas que fuesen necesarias para el recibo de aquellos elementos que se estimara necesario aparejar.

El ladrillo se sentará á restregón, convenientemente humedecido, cuidando que el mortero refluya por todas las juntas, las cuales se retundirán y repararán cuidadosamente.

En la parte que se emplee el cemento se sentará á precisión, las llagas verticales no excederán de ocho milímetros.

Los espesores y demás dimensiones se ejecutarán con arreglo á los marcados en los planos y presupuestos adjuntos y detalles que se proporcionen.

#### ARTÍCULO 47

##### *Tabiques sencillos y de medio pie.*

Se armarán con ladrillo y mortero de yeso negro (el ladrillo peritón), debiendo los últimos levantarse al aire, y entendiéndose que unos y otros han de quedar perfectamente planos, sin panzas ni alabeos y regulares los huecos en sus aristas y dinteles, así dispuestos para recibir los guarnecidos con la menor cantidad posible de material.

Los tabiques se harán á panderete, con ladrillo peritón y dos hiladas de ladrillo hueco á un metro de altura, y otras de igual material en la parte superior de los mismos, formándose arcos para descargar los pisos y haciéndose rozas en los muros para mayor resistencia.

Se empleará yeso puro amasado por el oficial. Los muros de medio pie se construirán con las condiciones indicadas en el artículo 46.

En todos los huecos de luces mayores que los ordinarios, que á juicio del Arquitecto-Director fuese necesario, se dispondrán recibidos en la fábrica con cemento, vigas de hierro de doble T de las dimensiones que se dispongan.

#### ARTÍCULO 48

##### *Soleras de hormigón.*

El hormigón se empleará en los pisos de sótanos y patio, como preparación del terreno y para evitar humedades.

Tendrá un espesor de 0,20 metros y se construirá con piedra machacada de seis á siete centímetros, según ya se ha dicho, mezclado con mortero ejecutado en la forma que se dice en el artículo 13, dejándolo perfectamente apisonado para sobre él sentar los solados.

Se usará mortero mixto común y de cal de Zumaya, como se pide para la segunda tapa de cimentación.

#### ARTÍCULO 49

##### *Pisos y forjados.*

Todos los pisos estarán formados por viguetas de hierro laminado de doble T y de las dimensiones que se determinen



en el presupuesto adjunto y en la Memoria correspondiente.

Serán espaciadas a la distancia y forma que en las respectivas plantas de reparto de viguetas se determinen y proporcionen. Se forjarán los espacios con dobles bovedillas y tableros de rasilla apoyados en las aletas de las viguetas y trabados con cemento, enrasando las enjutas por la parte superior con cascote machacado y lechadas con el mismo material. El aparejo de las bovedillas se emplearán las rasillas y ladrillos enteros en toda sus vueltas.

La longitud de las vigas será la del vano de la crujía correspondiente, más de 0,30 metros como minimum de carga en cada uno de los lados de su apoyo, haciéndose los taladros que fuesen necesarios en las aletas para la unión con las correas, cuya unión se efectuará por medio de las escuadras y roblones colocados en caliente. De todos los elementos, peso y detalles se dará la oportuna Memoria por el Arquitecto-Director. A dichos pesos de la Memoria habrá de ajustarse la liquidación.

En todos los puntos que fuese necesario, a juicio del Arquitecto, se dejarán embrochados sujetos con escuadras y roblones y se anclarán a los muros los extremos de todas las viguetas.

Todas las piezas que se empleen llevarán dos manos de minio con imprimación, antes de ser colocados y recibidos en el lugar correspondiente.

Irán sentadas las viguetas perfectamente a nivel sobre los muros, cuyo asiento se preparará convenientemente a juicio y satisfacción del Arquitecto-Director.

#### ARTÍCULO 50

##### Cubiertas.

En las cubiertas que se emplee la teja árabe, reunirá ésta las condiciones anteriormente determinadas y estar trabado con arreglo a las buenas prácticas de la construcción y a juicio y satisfacción del Arquitecto-Director.

#### ARTÍCULO 51

##### Desvanes.

El espacio entre los techos y el peralte de las armaduras de todo el edificio, no tendrá más ampliación que la ventilación de los mismos, y sus registros en caso necesario. Donde a juicio del Arquitecto-Director fuese necesario, se dispondrán escalerillas de hierro para subir a los faldones de las cubiertas.

Dada la disposición de estos vanos, no deberán utilizarse en ningún momento más que para lo determinado en el presente artículo.

#### ARTÍCULO 52

##### Limas.

Las limas de fachada se correrán con yeso negro, directamente sobre los muros para abultar su cama, y ésta, una vez seca, se forrará con plomo del número 2, y dos tercios de plancha de desarrollo ó de cinc del número 14, teniendo 0,25 metros de ancho por 0,10 metros de profundidad en sus pendientes.

Las limas de encuentro de faldones ó limas hoyosas, se cubrirán con cinc de media plancha sobre un corrillo de yeso y papel embreado, y los canalones se armarán con palastros de dos y medio milímetros de espesor, sujeto con grapas a los muros y forrados interiormente con plomo del número 2, como en las fachadas.

Estas limas y canalones tendrán las debidas pendientes, rembordando los ex-

tremos de las planchas para impedir filtraciones, y en las juntas que enlacen con las fachadas, se dispondrán las canalejas con sus rejillas soldadas a las planchas ó alcahofas de hierro galvanizado, perfectamente unidas con las limas.

Las limas de fachada y los canalones estarán recubiertos por bastidores de varillas de hierro recudrado y una malla de alambre galvanizado, fija al bastidor. Este llevará enganches giratorios que permitan levantarlos para su limpieza.

Todas las limas habrán de ser continuas, y bien estudiadas sus vertientes para facilitar los desagües.

#### ARTÍCULO 53

##### Tragaluces y ventiladores.

En los techos de los sobabancos, y en las habitaciones que están inmediatas a las armaduras, se colocarán trampillas de madera para ventilar las armaduras, colocándose en éstas tragaluces de fundición con cristales sobre bastidores móviles, con ancho que no podrá ser menor de 0,50 metros; también se colocarán cada seis metros ventiladores de cinc, llamados beatas, con pestañas ó tela metálica para desvanes.

Estos desvanes tendrán comunicación directa con las escaleras de servicio.

#### ARTÍCULO 54

##### Azoteas.

En los sitios marcados en los planos se construirán azoteas. Sobre el forjado de las viguetas de las azoteas se apoyarán tabiques sencillos espaciados a 0,40 metros entre ejes que contendrán tres tableros de rasilla, sobre este tablero se tenderá una capa de hormigón de 0,50 metros, y sobre éste una de asfalto.

Se dispondrán las azoteas con sus pendientes que acometan a las limas que al efecto se formarán al lado de los muros que rodean las azoteas.

Donde se crea conveniente, se dispondrá la construcción de las pendientes con vigas oblicuas y forjado de bovedillas.

#### ARTÍCULO 55

##### Guarnecidos y blanqueos.

Todos los paramentos interiores irán guarnecidos con yeso y maestrados a la distancia de 0,80 metros de maestra a maestra, y en los angulos, alfeizares y mochetas maestras dobles, a fin de que salgan rectos los vivos y esquinas.

En las habitaciones que se designen, al hacer los guarnecidos se matarán los ángulos formando escocias.

Sobre todos los guarnecidos se harán los tendidos de lana con buen yeso blanco, limado y lavado con agua limpia, bien lavado, si deben quedar al descubierto ó pintados; remolineados en las piezas que hayan de emplearse, y en las habitaciones que vayan a estucarse se prescindirá del blanqueo.

El blanqueo se ejecutará después de bien secos los guarnecidos.

#### ARTÍCULO 56

##### Asientos de cercos.

Terminados los guarnecidos y enfoscados, se sentará toda clase de cercos, dejándolos perfectamente a plomo, línea y nivel, colocando los nudillos que sean necesarios en los muros y tabiques donde vayan colocados.

Todos los cercos se fijarán sólidamente con escarpas hechas espernadas y tuercas de rosca de madera, de 0,15 a 0,20 metros de largo, recibidas en los muros ó tabiques y espaciadas a 0,50 metros, sacándose las guarniciones donde corres-

pondan. Las que se reciban en piedra se harán con tochos embebidos perfectamente, emplomados y á rosca.

#### ARTÍCULO 57

##### Enfoscados y revocos.

Los paramentos que designe el Arquitecto-Director irán enfoscados con mortero de cal y arena lavada, en la proporción de una parte de cal grasa por dos de arena.

Los muros que hayan de enfoscarse se degollarán las juntas, se barrerán y regarán perfectamente y después se tenderá la capa del mortero de 0,015 en la forma acostumbrada.

Los muros que se designen irán con estuco mate hecho con cal común en pasta tamizada y arena de mármol, haciéndose despiezos en sillares con sus tiradas, juntas, retundidos de color para imitar la piedra.

Los corridos se estucarán de igual forma, todo ello por el sistema de revoco llamado a la catalana.

Los enfoscados que se hagan en el interior, llevarán una segunda capa con arena más fina y cal apagada por tamiz, se tenderá con llana y después de bien regados se frotarán con paletas de madera, dejando la superficie completamente tersa y en disposición de poder tenderlas con yeso y darles la mano de cal viva.

#### ARTÍCULO 58

##### Estucados.

Las habitaciones que se designen se estucarán con escayola y yeso de primera, amasado con lechadas de cal, decorándolos en fajas, zócalos y filetes de diversos colores.

La mezcla de yeso blanco puro y escayola de primera se hará mitad y mitad.

Sobre los paramentos guarnecidos con yeso negro y después de bien repasados y acinados se extenderá el estuco a llana por igual y bien comprimido, dejándolo secar convenientemente.

Esto conseguido se aplomazará abriéndole con jaboncillo y cera, cuidando que las superficies resulten tersas, y sin desigualdades aparentes en ningún caso.

Cuando se disponga el empleo de pastas coloreadas, sus tonos se ajustarán a las muestras que se elijan, y las bandas, ornatos, etc., que con ellos se formen, se ajustarán a las instrucciones previamente consignadas.

#### ARTÍCULO 59

##### Corridos y esquifes.

En los sitios y dependencias que se consignan en el adjunto presupuesto y en su día se designen por el Arquitecto-Director, se correrán las molduras y esquifes que fuesen necesarios, con los perfiles que a su tiempo proporcione dicha dirección facultativa, rigiendo también estas condiciones para la decoración que se determine en cada caso particular.

Los corridos interiores se harán con yeso blanco y con terraja de capa de hierro, y los exteriores serán de cemento.

#### ARTÍCULO 60

##### Cocinas y subidas de humos.

Los fogones de las oficinas de los dependientes, serán de las dimensiones que se marquen debidamente para poder colocar en ellos una cocina económica; tendrán doble salida de humos, una de ellas para ventilación.

El interior de dichos fogones se construirá de fábrica de ladrillo, barras de hierro y ladrillo refractario en los hoga-

as, que se cubrirán con chapas de hierro circulares.

Las subidas de humos serán todas independientes, ejecutadas con caños de escantillón de barro cocido, de enchufe, recibidos y aislados en todos los pasos por medio de tabiques y á fin de evitar los incendios, terminado en uno de los faldones de cubiertas, con pilastras de doble tabicado, revocadas de cemento y ladrillo al descubierto formando dibujos, y colocando en su parte superior tubos de gres para la subida de los humos.

Los fogones y muros de cocina, en una altura de 1,40 metros, se forrarán en todos sus paramentos con azulejos del dibujo que elija el Arquitecto Director.

En cada cocina se colocará un orden de vasares armados con baldosas recibidas en rozas guarnecidas de yeso, con escocía para las juntas; otros vasares serán de mármol.

#### ARTÍCULO 61

##### *Retretes y urinarios.*

En el sitio que designan los planos, se construirán retretes y urinarios.

Para la instalación de estos servicios se pondrán cañerías de hierro fundido, de 16 centímetros de diámetro, ó de las que se indiquen. Ó irán desde la planta de sótanos á los pisos respectivos, y se acometerán á la alcantarilla general, colocando á sus extremos sifones de hierro.

Todos los enchufes de las cañerías y sifones se recibirán con betún de fontanero.

Los retretes serán inodoros, de porcelana, con sus correspondientes depósitos y tañuello de caoba, y de los modelos que se elijan por el Arquitecto-Director.

Los retretes de alumno, etc., serán del modelo que se elija, de gres y con sus depósitos de descarga de agua.

Los depósitos de agua serán de descarga intermitente, para que, de tiempo en tiempo, se limpien las tazas y tuberías automáticamente.

En los urinarios se colocarán tazas de porcelana, con efecto de agua intermitente, desagüe sifónico de plomo de 0,05 metros de diámetro interior, quedando todos en las mejores condiciones para esta clase de servicios.

Se colocarán rejillas en el piso.

Los lavabos serán de loza esmaltada, con palangana giratoria, grifos y tuberías de alimentación y desagüe con sifones.

Todos los cuartos de retretes y urinarios serán revestidos sus paramentos hasta 1,20 metros de altura, con azulejo blanco, con su cenefa, de los modelos y clases que se elijan por el Arquitecto-Director.

Los pavimentos serán de baldosín hidráulico, sentado con cemento, ó bien de cemento portland, según se indique en cada caso.

Es indispensable cumplir cuantas disposiciones de salubridad ó higiene se hayan dictado sobre este particular tan importante ó que se dicten en lo sucesivo.

#### ARTÍCULO 62

##### *Chapado de azulejos.*

Los revestimientos que se hagan con este material, deberán sentarse sobre los muros de modo que resulten como en los pavimentos, las superficies tersas, unidas, sin bombes ni deformación, y formando las juntas línea recta en todos sentidos, sin quebrantos ni deformaciones.

Al hacer el reparto de las piezas, se partirá siempre de los ejes de figura con-

junta ó centro de éstas, para que en los extremos queden simétricas las divisiones.

Este producto será recibido con yeso blanco en los interiores y con cemento en los patios, sujetándose el contratista en el forrado de los paramentos de ellos á las demás instrucciones que al propósito se le faciliten, llegado el caso, así como cuando se emplee el azulejo biselado inglés.

#### ARTÍCULO 63

##### *Pavimentos.*

Entarimados.—Los entarimados se harán con tablas de las condiciones indicadas en el artículo 27, puestas á junta corrida ó á espina de pez ó formando cuadros, según se indique para cada caso por el Arquitecto-Director. Tendrá nueve centímetros de ancho, 23 milímetros de grueso. Se clavará perfectamente á los rastreos de 0,75 por 0,75 que se coloquen sobre las viguetas, perfectamente recibidos con yeso.

Las superficies quedarán tersas y uniformes y las juntas y cortes rectos y bien aplastillados, clavándose las tablas de oreja con alfileres sin cabeza á los listones y acuñándose la machambra de modo que las tablas aparezcan como una sola pieza en su colocación.

Baldosín hidráulico.—Las baldosas de este material serán comprimidas, se colocarán sobre las arenas de los pies, de antemano preparados, en forma que resulten con superficies tersas y uniformes, sin quebrantos ni alabeos. Las juntas formarán rectas en todas direcciones, sin presentar cejas ni torceduras.

Los ornatos de las habitaciones han de casar, según es debido, tanto en los fondos como en las cenefas, quedando conforme á los diseños que se elijan ó den para el caso.

El terreno se dispondrá, según se indica al principio, enrasando el enripiado de granzas ó tierra y regándolo con lechada de mortero de cemento, con cuyo material se ha de efectuar también el asiento de las piezas.

Baldosín de arcilla.—Cuanto se ha dicho para el caso del baldosín hidráulico de cemento, es aplicable á los de arcilla cocida, salvo que se ha de emplear en la preparación del terreno y asiento de las baldosas el yeso blanco en vez del cemento que para aquel caso se consigna.

Enlosados.—Los enlosados de piedra se harán con losas de 0,10 á 0,13 centímetros de grueso, puestas á cartabón y sentadas con mortero de cal y arena, habiendo preparado convenientemente el piso con hormigón bien apisonado. Para su ejecución se observará lo especificado para los pavimentos de baldosín, y los despieces y repartos se ejecutarán con arreglo á los diseños que para cada caso se faciliten.

La piedra será de las condiciones que se determinan en general en el artículo 24.

#### ARTÍCULO 64

##### *Escaleras.*

Con arreglo al trazado y dimensiones que en los planos se indican, se desarrollarán las escaleras que así se ordene en toda su altura ó en parte, sobre bovedillas tabicadas dobles ó triples, según cada caso. El peldañado se abultará con ripio ó ladrillo y yeso blanco, en las proporciones convenientes para colocar las huellas y tabeas que se suponen, han de ser de madera las primeras y de azulejos las segundas ó de baldosín de cemento con mamporlón de madera.

Las huellas de madera dichas y los

mamporlones no tendrán menos de cinco centímetros de grueso, llevarán su bocel de contorno y las rajás necesarias para el recibido de los azulejos ó baldosas que fienteen las tabeas.

En los cantos de las bóvedas se dejarán nudillos ó se colocará un rastrol general para el recibido y asiento de las barandillas de balaustra, construídas según se indique y con arreglo á lo que se expone en el artículo 68.

Las huellas y mamporlones se sujetarán en sus puestos también, atornillándose á nudillos embeldados en el peldaño, no procediéndose á su colocación hasta que se halla bien seco éste, para impedir el alabeo de las piezas.

Las mesillas irán entarimadas á recuadros ó soladas de cemento, según sea uno y otro el sistema elegido de los dos dichos. En ambos, los tiros por su cara inferior se dejarán convenientemente dispuestos para recibir el estucado ó enlosado, según el caso.

En aquellos que se indique, las zanjás, peldaños y barandillas, serán de corridos y ornatos ejecutados con cemento en la disposición que se elija.

#### ARTÍCULO 65

##### *Carpintería de taller.*

En todos los huecos de puertas y ventanas de todos los pisos se pondrá carpintería de taller á uno ó dos haces.

Toda la carpintería de taller se ejecutará con arreglo á la Memoria y explicaciones verbales ó escritas que á su debido tiempo se darán por el Arquitecto-Director.

La madera satisfará las condiciones expresadas en el artículo 26; el Arquitecto podrá rechazar cualquier obra ejecutada que presente defectos el material que á su juicio no sea de recibo, aun cuando aquella esté efectuada con arreglo á las buenas prácticas de la construcción.

Todos los cercos tendrán un cogoto de 60 centímetros; los largueros de estos cercos y los de las puertas un exceso de longitud de 0,08 sobre el que se marquen en la memoria, y las hojas de las puertas y postigos de 0,02 menos que la altura señalada.

Las espigas de toda clase de obra deben ser de la tercera parte del grueso donde hayan de ensamblarse, encajarán bien en las escopladuras en el sentido de su grueso y en su ancho, se permitirá una huelga ó holgura de 0,008 para el acuñado y dejar huídas á los peinados.

Las escopladuras deberán ser iguales y no tener escalones en su interior prominentes del encuentro al escoplar por uno y otro lado del larguero.

Todos los tablerillos de enrasado deberán colocarse de modo que la dirección de sus vetas queden en sentido horizontal, con objeto de que los esfuerzos que los mismos hagan al acero sea en el sentido longitudinal de las puertas y no en el trasversal.

Los gargoles deberán tener 0,18 milímetros de profundidad y 0,08 milímetros de grueso para las encajaduras de terciado.

Los tableros deberán estar bien encajados en sus gargoles respectivos.

Los bigotes de las armaduras deberán repasarse y quitar los resaltes de las mismas molduras con los hierros con que se ha corrido antes, para evitar el mal efecto de los repasados á formón, y desfigurar las molduras y romper su continuidad.

Todas las molduras deberán afinarse con cepillos de dos filos para evitar los

Pepeles y plastecidos que se hacen y no se admitirán en ningún caso.

Toda la obra irá subdividida en varias finjas y tableros por medio de peñados y cruceros, con sujeción al dibujo y modelos que se fijen.

En todos los huecos de fachadas se pondrán cercos dobles con rebajo para persianas.

En los sitios que se determinen serán sencillos o contramarcos para vidrieras de 0,06 de grueso. Otros serán resaltados y otros preparados para vidrieras en guillotina, según se indique para cada caso.

Los cercos de traviesas serán del marco de media alfarjía y los de sencillo de 0,07 de grueso.

Las puertas de una y dos hojas, moldadas ó dos haces, serán de grueso de media alfarjía y de tercios las correspondientes habitaciones de servicio, etc., llevarán cambios de 0,16 de alto y tableros moldados.

Las puertas de corredora se colocarán suspendidas con armaduras y poleas en la parte superior y todos los herrajes que para su perfecto funcionamiento sean necesarios.

Los huecos en patios análogos serán de grueso de alfarjía de dos, tres ó más hojas moldadas á uno y dos haces, según la importancia de las habitaciones.

Los postigos de paso serán de grueso de terciado, moldados á dos haces, y los de habitaciones de servicio y plantas de ático del mismo marco moldadas, á un haz.

Las vidrieras de patio ó análogas, serán machihembradas, moldadas á dos haces, con largueros de buen ancho y acanaladas para colocar los cristales, tablero almohadillado, pilastra y vierteaguas de una pieza, cables de 0,12 de alto y armadura de 0,046 de grueso con los ángulos semicirculares.

Todas las cancelas serán de armadura de pino, con tableros, entrecables, pilastras y adornos moldados, y del número de hojas que se señale en la Memoria correspondiente.

En las ventanas interiores de los sótanos se pondrán cercos de grueso de alfarjía y hojas de media alfarjía, moldadas á un haz con sus correspondientes vidrieras.

Todos los huecos de fachada que correspondan á despachos ó dependencias importantes, se colocarán jambas de cajón moldadas y los correspondientes capzados, también moldados.

Todos los montantes llevarán su bastidor de abrir y cerrar.

Si á juicio del Arquitecto-Director fuese necesario, se sustituirán los tableros sencillos de algunas partes por cristales dobles, raspados y grabados donde se disponga por el mismo.

En los huecos se colocarán jambas y tapajuntas de los perfiles que se elijan.

Toda la obra de carpintería deberá construirse con esmero, repasándola perfectamente, debiendo presentarse al Arquitecto-Director modelos de todos los elementos que á su juicio fuese necesario.

Será de cuenta del contratista todos los corridos de alabeos necesarios hasta la recepción final del edificio, retirándose aquellos elementos que, á juicio del Arquitecto-Director, no cumplieren con las presentes condiciones.

El zócalo general que se ponga en las habitaciones será de 0,20 á 0,30 de alto y del modelo y perfiles que elija el Arquitecto-Director.

Todos los herrajes y escuadras se fijarán con tornillos colocados con atornillador y de ninguna manera con martillo.

El fijado de la carpintería de taller se hará con pernios ó viengras, del tamaño proporcionado á la hoja en que vayan colocados.

No se fijará ninguna hoja sin que el cerco esté aplomado, desalabeado y derechos sus largueros por canto y tabla, y bien nivelados sus cabeceros.

No se admitirá la obra que al fijar los herrajes de seguridad se note en ella el menor alabeo, sin que el contratista pueda por esto hacer reclamación de ninguna clase.

Toda aquella obra que por olvido ó otra causa cualquiera no se detalle en la Memoria y condiciones, deberá ejecutarse con arreglo á las instrucciones que dé el Arquitecto-Director.

#### ARTÍCULO 66

##### Herrajes y clavazón.

En todos los huecos de fachada se colocarán pernios de hierro, franceses, de cubillo, embebidos por canto, siendo su número y dimensiones proporcionadas al trabajo de las hojas.

En las puertas de las habitaciones principales se colocarán pernios de igual clase que los artículos.

Las cerraduras de dichas puertas serán de S. T., con frente de latón.

Los pasadores, de latón liso.

Los postigos se colgarán con pernios de solipe de hierro, con remates de lo mismo, embebidos por canto.

Las dimensiones de los pernios serán, próximamente, de 0,16 y 0,18 en las puertas de ingreso de escalera, y en número de cuatro, por lo menos, en cada hoja; de 0,14 á 0,16, y en número de cuatro, en todas las que pasen de 2,20 metros de altura.

Dichos pernios irán sujetos con tornillos de cabeza embebida.

De todas las vidrieras rasgadas y antepechadas, así como en las cancelas, se colocarán escuadras en todos los ángulos. Serán forjados, de una sola pieza y 0,004 de espesor.

Las puertas de entrada llevarán una cerradura de borja de S. T., de dos vueltas, cerrojos y pasadores con pieza de condenar, tiradores de dibujo y mirilla.

Los huecos de fachada que se indiquen llevarán espáñoletas de fabricación francesa. Otras llevarán fallebas hechizas con varillas de ocho líneas, según también indicación.

Los tiradores, picaportes, pasadores y aldabillas de las habitaciones principales serán francesas, de bronce labrado.

El herraje de seguridad y de adorno del resto de las habitaciones será fino y la marca S. T.

Las cancelas, según se indique, llevarán escuadras especiales de una sola pieza en ancho de hoja, pernios, picaportes y manillones franceses, resvalones de muelle, pasadores y muelle automático norteamericano de aire comprimido.

En los postigos de retretes y urinarios se colocarán llaves y pasadores por el interior, tirador y muelle automático.

En los montantes se colocarán pasadores y trinquetes.

Todos los herrajes que se coloquen ajustarán perfectamente en las cajas que se abran en los largueros para su colocación, procurando no se debiliten las maderas y no se corten las molduras y decoración de las hojas.

Al hacer el asiento de cercos, el contratista deberá entregar un modelo de las distintas clases de herrajes que vaya á colocar en la obra, y si alguno ó todos no fuesen de recibo, deberá hacer entrega de nuevas muestras, hasta que obtenga la aprobación del Arquitecto-Director, Ado-

más deberá sustituir todos los herrajes que no funcionen con facilidad absoluta el día de recepción definitiva de las obras.

En cuanto á la clavazón, toda la que no sea cuadrada ó redonda se introducirá del modo que su parte ancha corte transversalmente las fibras de la madera, no pudiendo hacerse en el sentido longitudinal de las mismas.

Los tornillos se introducirán haciéndolos girar, y de ningún modo á golpe de martillo, dejándolos siempre enrasados con las maderas donde vayan.

#### ARTÍCULO 67

##### Obras de cerrajería.

Las barandillas de las escaleras serán: unas de dibujo de hierro y otras de balaustres, bujotos con florones de fundición y tornillos á las zancas y cubillos.

La parte superior de los balaustres se remachará á las llantas, formando este remate cabeza de gota de sebo, para colocar sobre ellas pasamanos de caoba de tamaño grande, según el modelo que se elija para cada caso, ó de hierro con flecos en las de menor importancia.

Los balaustres se espaciarán 0,13 próximamente entre ejes de otros.

Las puertas de ingreso se construirán de hierro forjado y repujado; se colocarán cercos de hierro con sus rebujos para recibir las hojas de las puertas, que irán roscadas de llantas, cuadradillos rotocidos y corteados de chapa. Todo ello en cuanto á dimensiones, adorno y construcción, se sujetará á los dibujos que á su debido tiempo facilitará el Arquitecto-Director.

En los huecos de fachada que se coloquen cercos y bastidores de hierro para fijar cristales, serán estos bastidores de los de abrir y cerrar, de los limados de guillotina, de tres ó cuatro hojas, según la anchura del hueco, y dispuestos los cercos para fijar, además de dichas hojas, las persianas.

De cada hierro se hará un modelo para someterlo á la aprobación del Arquitecto-Director.

Los herrajes, tanto de seguridad como de colgar, serán hechizos y especiales.

En todos los huecos de sótanos correspondientes á la fachada se colocarán rejillas de hierro formadas con cuadradillos y llantas, constituyendo dibujos, repartidos á 0,10 entre ejes.

Se tendrá la mayor exactitud en la ejecución de las obras de hierro, uniéndose todas las piezas por medio de pasadores bien remachados y limados, y se sujetarán en clase, forma y dimensiones á las instrucciones que se den al tiempo de la ejecución por el Arquitecto-Director.

En las demás obras de cerrajería no mencionada especialmente se ajustarán éstas en un todo á las disposiciones que sobre el particular dicte oportunamente el Director facultativo.

#### ARTÍCULO 68

##### Fundición.

Todas las piezas de fundición reunirán las condiciones expuestas en el artículo 30, y las columnas irán, como todo otro soporte, descansando sobre bases de piedra dura y recibidas con plomo, á fin de que su asiento sea igual y perfecto.

Los ajustes de las piezas deberán quedar repasados y cepillados para que resulten precisos.

Las columnas se fundirán verticalmente, á ser posible, y los modelos que sean necesario ejecutar serán de cuenta del contratista.

ARTÍCULO 69

*Cristalería.*

En todas las hojas de vidriera y montantes se colocarán cristales claros, repasados, etc., según se designe á su debido tiempo.

Se colocarán en las hojas sentándolos con canutillos, molduras de latón ó listones de madera, debiendo presentar modelo al Arquitecto-Director para la elección de dibujo, colores y sistema de sujeción del cristal.

ARTÍCULO 70

*Bajadas de aguas pluviales y sucias.*

Las tuberías de aguas pluviales serán de tubo de hierro fundido de 0,16 metros de diámetro interior, embutunados los enchufes y sujetos con abrazaderas de hierro galvanizado.

El número de bajadas será el que se marca en la planta de cimientos.

Los canales serán de media plancha de cinc del número 14, con sus goterones de reserva á libre dilatación y sus embudillos y calderetes acometiendo á las bajadas.

Los vuelos de las cornisas se cubrirán con igual clase de plancha de cinc del número 14, bien con baquetones revueltos ó lagrimeros, volando en todo caso 0,05 metros sobre el mayor saliente de los perfiles, y se sujetarán con tiras de hierro galvanizado.

Las bajadas de W. C. serán de hierro de 0,16 metros de diámetro interior, las de los desagües de fuentes, fregaderos, urinarios y demás vertederos, serán de 0,08 de diámetro interior.

Todas estas bajadas llevarán un sifón terminal con un registro para recomposiciones.

En los puntos más elevados de las atarjeas, se colocarán tubos ventiladores de 0,07 de diámetro.

Se sujetarán bien á plomo, perfectamente embutunados los enchufes y sujetos á los muros por medio de argollas hechas de escarpías de hierro, pintándose al óleo las que queden al descubierto.

El número de sifones y tubos de ventilación y sumideros de sifón que se coloquen, se sujetarán á lo dispuesto por las disposiciones vigentes sobre saneamiento de fincas urbanas.

ARTÍCULO 71

*Pintura.*

Los abultados de cemento en decoración exterior, se pintarán al silicato con dos ó tres manos, imitando piedras con sus tiradas y fondos.

Se pintarán al óleo todas las puertas de hierro, rejas, barandillas, canales, bajadas y toda la madera al descubierto.

También se pintará toda la carpintería de taller en las habitaciones y zancas de escaleras.

En las puertas que se designen se harán las imitaciones á maderas finas según los tonos que escoja el Arquitecto-Director.

La carpintería de sótanos se pintará al óleo con tintas lisas.

Se pintarán todas las escocias, corridos y borones de las habitaciones que estén empapeladas.

Algunas escocias y corridos y en los sitios que se designe, se harán imitaciones á maderas finas, con arreglo á las condiciones citadas.

Para la obra que vaya pintada al óleo se dará una mano de imprimación.

Se plastearán al óleo todas las superficies y lijarse y rasparán con el mayor cuidado posible, hasta dejarlas perfecta-

mente lisas, dándose cuantas manos de color sea preciso, á fin de que queden perfectamente cubiertas sin faltas ni desigualdades en el color, y no se dará una mano sin estar bien seca la anterior.

La obra de hierro llevará sobre el niño dos manos de color.

Las habitaciones que vayan pintadas se lijarse perfectamente después de bien seco el blanqueo y se les dará una mano de aceite de liza filtrado como preparación y después se pintarán en la forma dicha.

Para el pintado al temple se lijarse también todos los paramentos, se dará una mano de cola como preparación y una vez seca, se dará el color que se elija.

Se tendrá presente para los materiales, que se cumpla con las condiciones dichas en el artículo 34.

ARTÍCULO 72

*Agotamientos.*

Todos los agotamientos, estén ó no comprendidos en el presupuesto, se ejecutarán con arreglo á la naturaleza del terreno y á las instrucciones del Arquitecto-Director, debiendo cumplirse exactamente las disposiciones, así como la distribución de los aparatos y en el orden de los trabajos y duración de éstos.

ARTÍCULO 73

*Andamios.*

Todos los andamios se construirán sólidamente con maderas buenas y sanas y de las dimensiones suficientes para soportar los pesos y presiones que han de sufrir y según las instrucciones y detalles que se den por el Arquitecto-Director.

Las diferentes partes que constituyen los andamios, se unirán entre sí con tornillos, clavos y lías dobles, según convenga en cada caso particular.

En los andamios se colocarán antepechos de un metro de altura á fin de evitar en los posibles las caídas de los operarios.

Los tablonos tendrán por lo menos 0,20 de ancho y 0,07 metros de grueso.

En la construcción de toda clase de andamios se observarán cuantas reglas estén establecidas en las Ordenanzas municipales, recayendo la responsabilidad sobre el contratista de las desgracias que pueban ocurrir si deja de cumplir esta parte tan importante, así como si se deja de tomar cualquiera otra precaución necesaria ó se falta á las condiciones exigidas á los materiales.

ARTÍCULO 74

*Apeos y vallas.*

Con iguales condiciones que las del anterior artículo se ejecutarán los apeos necesarios, debiendo quedar sólidamente construidos bajo la inmediata dirección del Arquitecto ó persona delegada por el mismo.

En los sitios que sea necesario y dispongan las Autoridades locales, se pondrán vallas sólidamente construidas y de dos metros de altura.

ARTÍCULO 75

*Clases de obra no especificadas en este pliego.*

Si en el transcurso de las obras fuese necesario ejecutar alguna clase de obra que no estuviese especificada en los artículos anteriores de este pliego de condiciones, el contratista está obligado á ejecutarla con arreglo á las instrucciones que al efecto recibiese del Arquitecto Director de las obras y sin tener derecho á reclamación alguna por estas órdenes que recibiera.

CAPÍTULO IV

ARTÍCULO 76

*Desmontes y vaciados.*

Serán de cuenta del contratista todos los desmontes y terraplenes que fuese necesario ejecutar, á juicio del Arquitecto-Director.

La cantidad y naturaleza de los desmontes se justificarán con los perfiles que se levanten en los mismos puntos, de cuya operación se levantará por duplicado, firmada por el Arquitecto-Director y el contratista, acta antes de proceder al macizo, abonándose al contratista por el número de unidades cúbicas que resultasen en la medición y aplicándole el mismo precio, cualquiera que fuese la clase de terreno y fábricas que se encuentren, raíces de árboles, etc., dejando el aprovechamiento á beneficio del contratista.

En el precio de los desmontes va incluido el transporte al vertedero, cualquiera que sea la distancia.

Los vaciados se ejecutarán bajo las mismas condiciones señaladas para los desmontes.

El precio de los vaciados está incluido el coste del vaciado, elevación, arrastre, carga, descarga y transporte á los vertederos, arreglo de tierras y demás materiales que se encuentren.

En el caso de desprendimientos de tierras y para la cubicación de las zanjas, sólo se tendrá en cuenta los anchos marcados en los planos de obra que oportunamente se faciliten al contratista.

ARTÍCULO 77

*Replanteo.*

Todas las operaciones y medios auxiliares que se necesiten para los replanteos serán de cuenta del contratista, no teniendo por este concepto derecho á reclamación de ninguna clase. El contratista será responsable de los errores que resulten en los replanteos con relación á los planos acotados que el Arquitecto Director facilite á su debido tiempo.

ARTÍCULO 78

*Valoración de las atarjeas, acometimientos y pozos de registros.*

La medición de estas unidades de obra se hará por metros lineales. En el precio de esto va incluido, además de los materiales y mano de obra, los gastos de excavación, minado, apertura de pozos, elevación y arrastres de tierras, citaras y bóvedas y doble solado, tendido de cemento, fratasado y bruñido y todos los medios auxiliares y operaciones necesarias para su total terminación.

ARTÍCULO 79

*Valoración de cantería.*

La medición de cantería se efectuará juntando cada piedra con sujeción á las dimensiones dadas en la Memoria correspondiente.

Para la valoración se fijarán cuatro tipos principales correspondientes á los distintos precios marcados en el cuadro correspondiente.

ARTÍCULO 80

*Sillería lisa.*

Para la medición se considerará como sillería lisa cualquiera que sea su tirón, siempre que éste pase de 0,30; aquel que presente sus caras exteriores labradas, lechos y caras de juntas sin molduras, se determinará su volumen por el producto de sus tres dimensiones mayores.

Se estimarán como sillares lisos para el abono de obra las piedras que componen el zócalo de fachada, aun cuando algunas

tengan labrado algún chafán ó canaleta en un ángulo. Los dinteles, aun cuando sus plantillas de paramento exterior tenga algún ligero contorno curvo en algunos de sus lados. La sillería al mohadillada y en general toda la que esté desprovista de molduras ó adornos decorativos.

## ARTÍCULO 81

*Sillería moldada.*

Se considerará como sillar moldado para los efectos del precio designado en el cuadro, todo el que además del labrado de sus caras, lleve molduras. En este grupo se comprenderán las dovelas con molduras.

La medición se hará por metros cúbicos, hallando el producto de sus tres dimensiones, teniendo en cuenta los mayores vuelos de los perfiles ó molduras.

## ARTÍCULO 82

*Sillería apilastrada.*

Se considerarán como sillares apilastrados todos los correspondientes á pilastras propiamente dichas, y en los que domine en ellos notablemente la dimensión vertical y estén labrados por tres ó cuatro caras, con ó sin mochetas, etc., y también aquellos otros que, teniendo más de una cara labrada, la superficie basta y labrada de sus caras menores, sume mayor dimensión superficial que la mitad de la cara mayor.

A este efecto se consideran como perteneciente á la misma cara las superficies situadas en planos paralelos pertenecientes al mismo paramento.

Si el sillar no reuniera estas condiciones, será considerado como liso.

Entrarán en este grupo las dovelas y molduras.

La medición se efectuará en todo caso por el cubo de los mayores vuelos.

## ARTÍCULO 83

*Sillería decorada.*

Se considerará como sillar decorado el que por su labra necesite de molde de yeso ó barro de tamaño natural.

La medición para la valoración se efectuará determinando el producto de sus tres dimensiones mayores correspondientes al mayor saliente de los elementos de decoración.

Estando consignado en el cuadro de precios el que corresponde á cada uno de los tipos marcados en el presente artículo, se hará la valoración determinando el primer lugar á cuál de los tipos marcados pertenece el elemento objeto de la valoración, salvo aquellos que tienen precio especial consignado en el presupuesto.

Esta clasificación la llevará á efecto el Arquitecto-Director ateniéndose estrictamente á los tipos marcados en el presente pliego y sin que sirva de motivo de reclamación el estar señalada una clasificación distinta y que no le corresponde exactamente en el oportuno lugar del presupuesto.

La medición de las distintas unidades de cantería se hará por metros cúbicos con arreglo á las dimensiones marcadas en los planos y Memorias que para cada caso facilite el Arquitecto-Director siguiendo la marcha señalada en el presente artículo, aplicándole el precio consignado en el cuadro.

En el precio del metro cúbico de cantería van incluidos además del material puesto en obra, su labra, asiento, recibido, herramientas, aguraduras, andamios y demás medios auxiliares para su completa terminación con arreglo á las condiciones exigidas.

El sillerojo ó perpiario se medirá con arreglo á la unidad de medida que para cada clase de obra se especifica en los cuadros de precios y estado de valoración.

## ARTÍCULO 84

*Valoración de la piedra artificial.*

La medición para la valoración de la piedra artificial se hará por metros cúbicos, cubicando los bloques por sus mayores vuelos.

Se considerarán para la aplicación de los precios dos grupos distintos: uno comprenderá los bloques lisos moldados y aplantillados, y en el otro irán incluidos todos los elementos que para su ejecución necesiten modelos de tamaño natural, florones, escudos, pináculos, frisos, decorados, etc.

En el precio de la piedra artificial van incluidos, además de los materiales componentes, su manipulación, modelos, labra, asiento y recibido, auxiliares metálicos para su ejecución y andamios.

## ARTÍCULO 85

*Valoración de la fábrica de ladrillo.*

Para valorar la fábrica de ladrillo se cubicará la obra ejecutada, descontando los huecos.

En el precio del metro cúbico de fábrica de ladrillo de cualquier clase, van incluidos los gastos de andamios y demás medios auxiliares para su ejecución.

## ARTÍCULO 86

*Valoración de bóvedas y arcos de fábrica de ladrillo.*

Tanto las bóvedas como los arcos se valorarán por metros cúbicos.

La medición se efectuará multiplicando el área de la superficie media por su mayor espesor; en el precio van incluidos los canchales, cerchas ó cimbras y demás medios auxiliares para su ejecución.

## ARTÍCULO 87

*Valoración de tabiques de ladrillo de 0,14 metros de espesor y sencillos.*

La medición de éstos se hará por metros cuadrados, multiplicando la altura de uno de sus paramentos por su longitud, y multiplicando luego el resultado por el precio asignado en el cuadro correspondiente del presupuesto para obtener la valoración.

En el precio van incluidos andamios y todos los medios auxiliares para su ejecución.

## ARTÍCULO 88

*Valoración de bóvedas labicadas.*

La medición para estas bóvedas se efectuará multiplicando la línea máxima de curvatura por su ancho, según la línea perpendicular á la anterior, y al producto se le aplicará el precio por metro cuadrado marcado en el cuadro correspondiente, entrando igualmente, como en los anteriores citados todos los medios auxiliares para su construcción.

## ARTÍCULO 89

*Valoración de pisos y armaduras.*

Las obras de hierro se abonarán con arreglo al número de kilogramos que arrojen las distintas piezas que constituyen el armado, después de cortadas á su largo, taladradas, limadas y acopladas, aplicándose el peso, resultando al precio respectivo del presupuesto. Esta clase de material se pesará antes de colocado en la obra, haciéndose constar por escrito el peso resultante y el número y clase de piezas comprendidas en esta partida. No se procederá á hacer pesada alguna sin que se hallen reunidos todos los elementos que constituyen una parte completa del armado.

Estos documentos se firmarán por duplicado por el Arquitecto-Director y el contratista. Si este último hubiese armado las piezas sin cumplimentar este requisito previo, deberá conformarse con el peso que regule el Arquitecto-Director.

Si las obras de hierro tuviesen dimensiones ó escuadrías mayores de las estipuladas en las Memorias correspondientes y se declarasen de recibo por no ser este aumento perjudicial á la obra, se abonará sólo el importe del peso que correspondería si tuviesen las dimensiones ó escuadrías especificadas en dichas Memorias.

Si por el contrario estas últimas fuesen menores y se declarasen de recibo, se satisfará su importe con arreglo al peso de la obra ejecutada. El peso del metro lineal especificado en los estados de cubicación no podrá servir de fundamento para que el contratista haga reclamación alguna si el peso del metro lineal de la barra correspondiente fuese menor que el señalado en dicho estado.

En el precio consignado va incluido el valor de los materiales al pie de obra, jornales para su colocación, apertura de machinales, pintado de minio de todos los hierros y operaciones necesarias que exija la completa terminación y colocación.

## ARTÍCULO 90

*Valoración de forjados.*

Los forjados de bovedillas de los pisos se medirán por metros cuadrados, multiplicando la luz de la cruzía por la longitud, sin contar los espacios ocupados por las barras. Este producto se multiplicará por el precio correspondiente del presupuesto.

Los tableros de rasilla en faldones de cubiertas se medirán igualmente por metros cuadrados, determinando el número de ellos que tenga cada superficie de faldón, sea cualquiera su forma; al resultado se le aplicará el precio por metro cuadrado marcado en el presupuesto.

En el precio van incluidos el coste de los materiales y mano de obra para la ejecución de las dos bovedillas en los pisos en la forma expuesta en el artículo 49.

## ARTÍCULO 91

*Valoración de las láminas.*

Se efectuará la medición por metros lineales aplicándole el precio asignado en el cuadro, en el cual van incluidos además de los materiales y mano de obra, todos los medios auxiliares necesarios hasta dejarlas en condiciones de sentar las limas de plomo correspondientes.

## ARTÍCULO 92

*Valoración de las subidas de humos con tubos de barro.*

Las subidas de humos se abonarán aplicando al metro lineal el precio marcado en el cuadro; en este precio se incluye el material puesto al pie de obra.

Su colocación y cajas que fuesen necesarias y los remates sobre los faldones de cubierta, pilastras de chimeneas y todos los medios auxiliares hasta su terminación.

## ARTÍCULO 93

*Valoración de tragaluces y ventiladores.*

Los tragaluces y ventiladores para su valoración, se contará el número de unidades que haya colocadas en obra y ese número se multiplicará por el precio correspondiente.

En dicho precio van incluidos los materiales que entran en su composición, su mano de obra y colocación y cuantos medios auxiliares sean menester para su total colocación y terminación.

**ARTÍCULO 94**

*Valoración de las azoteas.*

Las azoteas se medirán por metros cuadrados y se multiplicará el resultado de metros cuadrados que se obtengan por el precio designado en el presupuesto.

En este precio se comprenden los materiales en obra, la mano de obra para su ejecución conforme se dispone para dicha clase de obras en el artículo 54, y cuantas operaciones y medios auxiliares sean necesarios ejecutar ó emplear para su completa y perfecta ejecución y terminación.

**ARTÍCULO 95**

*Valoración de los guarnecidos, enfoscados y tendidos.*

Estos, en general, se medirán por metros cuadrados, descontando los huecos, pero midiendo las guarniciones.

En los precios señalados se incluye la colocación de maestras, guarnecido, enfoscado, tendido y lavado y andamios necesarios.

**ARTÍCULO 96**

*Asiento y recibido de los cercos.*

La valoración del asiento y recibido de cercos se hará contando el número de cercos que hayan asentado y recibido, y multiplicando dicho número por el precio unitario que en el presupuesto se consigna. En dicho precio van incluidos todos los medios auxiliares necesarios para la completa ejecución de la obra.

**ARTÍCULO 97**

*Valoración de rebocos y enfoscados en fachadas.*

La medición de esta clase de unidades de obra se efectuará por metros cuadrados descontando huecos, y se valorarán aplicando el precio consignado en el cuadro, en el cual van incluidos, además de los materiales y mano de obra, los gastos de andamiaje, terrajas, revueltos, rejuntados y demás auxiliares hasta su total terminación. En los rebocos va incluido en el precio del cuadro, el importe de la preparación de los muros para recibir el estuco.

**ARTÍCULO 98**

*Valoración de los corrillos de yeso y esquifes.*

Los corrillos y esquifes se abonarán por metros lineales en su línea media; si el desarrollo del perfil coincidiese con alguno de los límites marcados en el cuadro de precio, se aplicará á éste, y en caso contrario el precio correspondiente al del límite superior más próximo.

En el precio de esta unidad de obra va incluido el valor de las terrajas, los jun-tados y cuantos medios y elementos auxiliares sean precisos para su ejecución.

**ARTÍCULO 99**

*Cocinas, retretes y urinarios.*

Cada uno de estos distintos elementos de valoración se valorarán por unidad y con arreglo al precio designado en el presupuesto. En él se comprende la instalación acabada y completa de cada servicio, con exclusión de las obras que sea menester ejecutar en las habitaciones respectivas para su mejor utilidad. En los artículos correspondientes se encontrarán las condiciones para cada una de las obras mencionadas.

**ARTÍCULO 100**

*Valoración de pavimentos y chapados.*

Estos se medirán por metros cuadrados, y á esta unidad superficial se le aplicará el precio consignado en el presupuesto.

En dichos precios van incluidos materiales, mano de obra y cuantos medios auxiliares sean necesarios para su completa terminación, así como el importe de la limpieza perfecta de dichos paramentos.

En los chapados de mármol, que se valorarán por metros cuadrados, la parte de moldura que llevan se medirá también por metro cuadrado del desarrollo de su superficie recta y aplicando el precio correspondiente.

Va incluido para éstos en el precio, además de los pasadores de bronce de cabeza vista, los demás materiales y mano de obra para su colocación, lavado y bruñido del paramento hasta dejarlo completamente limpio.

**ARTÍCULO 101**

*Valoración de la escalera.*

Las escaleras se valorarán midiendo independientemente cada una de las diversas unidades de obra que la constituyen, y aplicando á cada una el precio que le corresponda, según se indica en los artículos respectivos.

Si las escaleras son de mármol, se medirán las zancas por metros lineales, las huellas y tabicas por unidad independiente, y las mesillas y revestidos por metros cuadrados.

Las barandillas por metro lineal serán valoradas.

En las de hierro se valorarán por kilogramo de peso, y las barandillas como en el caso anterior.

A cada una de las diversas medidas se le aplicará el precio consignado en el presupuesto.

En dichos precios entran los materiales, la mano de obra y cuantos elementos y medios auxiliares fuesen necesarios emplear para la completa y perfecta terminación de la obra.

En las escaleras de peldaños formados por huellas de madera y tabicas de azulejos ó baldosín, se valorarán por unidad de peldaño, según se expresa en el precio correspondiente. Los demás elementos de barandilla, etc., por su unidad respectiva.

**ARTÍCULO 102**

*Valoración de las obras de carpintería de armar.*

La valoración de escaleras de madera se efectuará multiplicando el número de escalones por el precio unitario del cuadro, en el que van incluidos el material correspondiente á zancas, peldaños, cubillos y mesillas, mano de obra, medios auxiliares y todas las operaciones de replanteo, armado y colocación completa.

**ARTÍCULO 103**

*Valoración de las obras de carpintería de taller.*

Para esta valoración se determinará la superficie que arroje la medición de cada clase de obra sin desarrollar las molduras, midiendo en las puertas, ventanas y vidrieras, las luces de las mismas, incluyendo los cercos correspondientes.

La medición de frisos se efectuará determinando la superficie de los mismos, sin tener en cuenta los vuelos de las cornisas y zócalos en el desarrollo de las molduras.

La determinación del precio unitario correspondiente á su diversa importancia se practicará asumiendo los de cada clase á la análoga en escuadria y mano de obra de los consignados para carpintería de taller, y los que sean sencillamente entarimado, á las correspondientes unidades especificadas para chapados.

En los pisos de madera y parquets, se determinará la superficie y se aplicará,

lo mismo que en los anteriores, el precio del cuadro correspondiente.

Los zócalos, jambas, guaravivos y tapapuntas, se medirán por metros lineales después de colocados.

En los precios de la carpintería de taller se incluye el valor de ésta, su conducción al punto de colocación, el reembolso, coplado, recorridos, colgado, herrajes de seguridad y de colgar su colocación.

En el precio de los frisos se incluye además el material labrado, rastreles y recibido de éstos.

**ARTÍCULO 104**

*Valoración de las obras de cerrajería y fundición.*

Para la valoración de estas unidades de obra se determinará el peso en kilogramos de cada pieza ó elemento, para lo cual el contratista deberá tener en la obra una báscula debidamente contrastada, y al número de kilogramos que arroje la operación se le aplicará el precio por kilogramos consignados en el cuadro.

En este precio se incluye, además del material puesto en obra, su colocación, medios auxiliares de sujeción, dos mannos de imprimación de minio y accesorios necesarios para su completa terminación.

**ARTÍCULO 105**

*Valoración de las obras de cristalería, cinc y plomo.*

Los cristales se medirán y abonarán por metros cuadrados, midiendo en cada hoja de vidrieras ó montantes donde estén colocados, el alto y ancho de las mismas de rebajo á rebajo.

En los precios de cristales está incluido el valor de los materiales y su colocación, así como el importe de los saetines, molduras y mastic con que se fijen.

En las cubiertas de cristales no se tendrá en cuenta los solapos.

Las obras de cinc y plomo se medirán por metros cuadrados, aplicando luego los precios respectivos del presupuesto, en los cuales van incluidos material, mano de obra y todos los medios auxiliares que sea menester emplear para la ejecución y terminación de la obra.

**ARTÍCULO 106**

*Valoración de bajadas de aguas pluviales y sucias.*

La valoración de estas unidades se hará por metro lineal unas y por piezas otras, según se especifica en los precios que se consignan en el presupuesto para cada clase de obra.

En estos precios va incluido el material, mano de obra, colocación y cuantos elementos y medios auxiliares fuese menester emplear para la ejecución de esta clase de trabajo y su perfecta terminación.

**ARTÍCULO 107**

*Valoración de pintura y empapelado.*

La medición de toda obra de pintura y empapelado se hará por metros superficiales, sin tener en cuenta en la carpintería y pieza de fundición y otras, los vuelos de molduras, ornamentación y desarrollo de las mismas.

**ARTÍCULO 108**

*Valoración de la decoración con abullados de yeso, estuco ó cemento.*

La medición para la valoración para esta unidad de obra se efectuará por metros cuadrados, descontando huecos y aplicando al metro cuadrado el precio marcado en el cuadro correspondiente.

En el precio van incluidos además de

las terrajas, juntaños y revueltos, los modelos que para caso juzgue necesario el Arquitecto-Director.

## ARTÍCULO 109

*Valoración de andamios y otros medios auxiliares.*

Al fijar los precios de las diferentes unidades de obra en el presupuesto se han tenido en cuenta el importe de vallas, toda clase de andamios y medios auxiliares de construcción, elevación y transportes, por cuya razón no se abonará al contratista cantidad alguna por este concepto.

## ARTÍCULO 110

*Diferentes elementos comprendidos en los precios del presupuesto.*

En los precios fijados en el presupuesto se han incluido los gastos de transportes de materiales, las indemnizaciones ó pagos que tengan que hacerse por cualquier concepto y el impuesto de los derechos fiscales con que se hallen gravados ó se graven los materiales por el Estado, Provincia ó Municipio, durante la ejecución de las obras.

El contratista no tendrá, por tanto, derecho á pedir indemnización alguna por las causas enumeradas, ni porque los materiales procedan de puntos distintos de los señalados en las condiciones.

En el precio de cada unidad van también comprendidos todos los materiales, accesorios y operaciones necesarias para dejar la obra completamente terminada y en disposición de recibirse.

## ARTÍCULO 111

*Valoración de unidades no expresadas en este pliego.*

La valoración de las obras á que hace referencia el artículo, se verificará aplicando á cada una la unidad de medida que más le sea apropiada y en la forma y con las condiciones que estime justas el Arquitecto-Director, multiplicando el resultado final por el precio correspondiente.

El contratista no tendrá derecho alguno á que las medidas á que se refiere este artículo se ejecuten en forma indicada por él, aunque se hará con arreglo á lo determinado por el Director facultativo, sin apelación de ningún género.

## ARTÍCULO 112

*Mediciones parciales y final.*

Las mediciones parciales se verificarán cada dos meses en presencia del contratista, de cuyo acto se levantará acta por duplicado, firmándose por ambas partes. La medición final se hará después de terminadas las obras, con precisa asistencia del contratista.

En el acta que se extienda de haberse verificado la medición, y en los documentos que la acompañan, deberá aparecer la conformidad del contratista ó su representación; en caso de no haber conformidad, expondrá sumariamente, y á reserva de ampliarlas, las razones que á ello le obliguen.

Se entiende, lo mismo para las mediciones parciales que para la final, que éstas comprenderán las unidades de obra realmente ejecutadas, no teniendo el contratista derecho á reclamación de ninguna especie por las diferencias que resultasen entre las mediciones que se efectúen y las consignadas en los estados de dimensiones que acompañan al proyecto así como tampoco por los errores de clasificación de las distintas unidades de obra que figuran en los estados de valoración, clasificación que se hará con toda

exactitud por el Arquitecto-Director al efectuarse las mediciones de obra ejecutada, el cual se atenderá estrictamente para esta clasificación á todo lo dispuesto y consignado en el presente capítulo IV del pliego de condiciones.

En todo caso, y cuando exista duda ó contradicción sobre un mismo punto en los diversos documentos que constituyen el proyecto, se dará siempre la preferencia para resolverlos al pliego de condiciones y cuadros III y IV de los precios unitarios.

Caso de que el contratista, ó su representante debidamente autorizado, previamente requerido al efecto, no asistiese ó renunciase por escrito á este derecho en la recepción provisional y medición general de las obras, se le nombrará representante de oficio en la forma prescrita en el pliego de condiciones para la contratación de obras públicas.

## ARTÍCULO 113

*Valoración de las obras concluidas ó incompletas.*

Las obras concluidas se abonarán con arreglo á los precios consignados en el presupuesto.

Cuando por consecuencia de rescisión ú otra causa fuese preciso valorar obras incompletas, se aplicarán los precios del presupuesto, sin que pueda pretenderse la valoración de cada unidad de obra, fraccionando en otra forma que la establecida en los cuadros de composición de precios.

En las contratadas rescindidas tendrán lugar dos recepciones: la provisional, efectuada desde luego, y la definitiva, cuando haya transcurrido el plazo de garantía para las obras de fábrica que se hallen cerradas ó terminadas por completo al acordarse la rescisión, elementos completos ó cuerpos completos de edificio que se hallen igualmente terminados y cubiertos.

Para todas las demás obras que no se hallen en el caso anterior, y sea cual fuere el estado de adelanto en que se encuentren, se hará sin pérdida de tiempo una sola y definitiva recepción.

Toda unidad, compuesta ó mixta, no especificada en el cuadro de precios, se valorará haciendo la descomposición de la misma y aplicando los precios unitarios de dicho cuadro á cada una de las partes que la integran, quedando con esta suma abouados ya todos los medios auxiliares y de replanteo, modelos y dimes, precisos á la terminación de la obra.

En ningún caso tendrá derecho el contratista á reclamación alguna fundada en la insuficiencia, error ú omisión de los precios de las cuadras, ó en omisiones del coste de cualquiera de los elementos que constituyen los referidos precios.

Queda perfectamente establecido que en la liquidación de toda clase de obras, completas ó incompletas, se aplicará, á los precios de ejecución material, y al 15 por 100 que corresponde al contratista, la disminución respectiva, á razón del tanto por ciento de baja establecido en el cuadro.

## ARTÍCULO 114

*Precios contradictorios.*

Si ocurriese algún caso excepcional ó imprevisto, en el cual fuese necesaria la designación de precios contradictorios entre la Administración y el contratista, estos precios deberán fijarse con arreglo á lo establecido en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

La fijación del precio deberá hacerse

antes de que se ejecuten las obras á que hayan de aplicarse; pero si por cualquier causa hubiese sido ejecutada, el contratista está obligado á aceptar el precio que señale la Administración, previo informe del Arquitecto-Director.

## ARTÍCULO 115

*Relaciones valoradas.*

El Arquitecto encargado de la dirección de las obras formará una relación valorada de los trabajos ejecutados desde la anterior liquidación, con sujeción á los precios del presupuesto.

Los plazos en que se efectuarán estas valoraciones, son los que se indican en el artículo 111 para las mediciones parciales que es menester ejecutar para verificar estas relaciones valoradas.

El contratista, que presenciara las operaciones de medición para extender estas relaciones, tendrá un plazo de diez días para examinarlas; deberá en este plazo dar su conformidad, ó hacer, en caso contrario, las reclamaciones que considere convenientes.

Las diferencias por exceso que resultasen en la medición de las distintas unidades de obra, sobre las marcadas en los planos y Memorias que el Arquitecto-Director facilite para las distintas clases de obra, no se le abonará al contratista, no teniendo éste derecho á reclamaciones de ningún género, salvo el caso que dichos aumentos obedezcan á órdenes dadas por escrito por el Arquitecto-Director.

En ningún caso se admitirá que la diferencia entre la obra medida y la que arrojan los planos y Memorias sea por defecto, por no cumplir con las diversas dimensiones que en ellos se marquen.

Estas relaciones valoradas no tendrán más que carácter provisional, y no suponen aprobación de las obras en que ellas comprehenden.

Las relaciones valoradas se formarán multiplicando los resultados de la medición de las diversas unidades de obra que comprendan, por el precio á cada una designado en el presupuesto.

A esta suma total se le añadirá el 15 por 100 de la misma, en concepto de imprevistos, dirección y administración del contratista, beneficio industrial é interés del capital adelantado por dicho contratista. De la suma que se obtenga se descontará la cantidad que represente el tanto por ciento de baja por mejora de subasta, aplicado á dicha suma.

## ARTÍCULO 116

*Resoluciones respecto á las reclamaciones del contratista.*

El Arquitecto-Director remitirá con la oportuna certificación las relaciones valoradas de que se trata en el artículo anterior, con las relaciones que hubiese hecho el contratista, acompañando su informe acerca de él.

La Superioridad, reconociendo las obras que comprenden las relaciones, si á su juicio la importancia del caso lo requiere, aceptará ó desochará dichas reclamaciones, según estime pertinente en justicia, sin que contra esta resolución quepa reclamación alguna.

## CAPÍTULO V

## ARTÍCULO 117

*Abono de las obras ejecutadas.*

Se abonarán al contratista las obras que verdaderamente ejecute con sujeción al proyecto aprobado, y que sirvió de base á la subasta, á las modificaciones debidamente autorizadas que se introduzcan, y á las siguientes órdenes que le hayan si-

do comunicadas por escrito por mediación del Arquitecto-Director autor del proyecto, siempre que dichas obras se hallan ajustadas á los preceptos de las condiciones facultativas con arreglo á las cuales se hará la medición y valoración de las diversas unidades.

Por consiguiente, el número de unidades de cada clase de trabajo que se consigna en el presupuesto, no podrá servirle de fundamento para entablar ninguna reclamación.

**ARTÍCULO 118**

*Obras de mejora.*

Si por virtud de alguna disposición superior, y en las condiciones señaladas en el artículo 139, se introdujese alguna reforma en las obras sin aumentar la cantidad total del presupuesto, el contratista queda obligado á ejecutarlas con la baja proporcional, si la hubiese, al adjudicarse la subasta.

**ARTÍCULO 119**

*Obras calculadas por partida alzada.*

Las partidas alzadas consignadas en el presupuesto se abonarán al contratista cuando se encuentren éstas totalmente terminadas, y con arreglo á lo que dispone el pliego de condiciones generales.

**ARTÍCULO 120**

*Pago de las obras.*

Los pagos de las obras se verificarán en virtud de las certificaciones expedidas por el Arquitecto-Director de la obra, las cuales se presentarán por triplicado.

Los respectivos libramientos irán extendidos á nombre del contratista á cuyo favor se hayan rematado las obras, ó de la persona legalmente autorizada por éste, y nunca ningún otro, aunque se libren despachos ó exhortos por cualquier Tribunal ó Autoridad para su detención, pues se trata de fondos públicos destinados á pagos de operaciones y materiales, y no de intereses del contratista.

Únicamente del saldo que la liquidación arroje á favor del contratista, y de la fianza, si no hubiese sido necesario retenerla para el cumplimiento de la contrata, podrá verificarse el embargo dispuesto por las referidas Autoridades ó Tribunales.

El pago de las cuentas derivadas de liquidaciones parciales tendrá carácter de provisional y á buena cuenta, quedando sujeto á las rectificaciones y variaciones que produjese la liquidación y consiguiente cuenta final.

Para expedir estas certificaciones se harán las liquidaciones correspondientes de la obra completamente terminada, en cada caso, sin incluir los materiales acopiados y aplicando los precios unitarios con la baja proporcional de la contrata.

Estos libramientos se expedirán de dos en dos meses, á contar de aquel en que se dá principio á la construcción.

**ARTÍCULO 121**

*Dudas y omisiones en los documentos del proyecto.*

Si alguna duda ocurriese ó se hubiese omitido alguna circunstancia en cualquiera de los documentos del proyecto, el contratista se compromete á seguir en un todo las instrucciones del Arquitecto-Director, para que la obra se haga con arreglo á las buenas prácticas de la construcción, siempre que no se oponga á las condiciones del presente pliego de condiciones y al de las generales del Estado.

**ARTÍCULO 122**

*Pérdidas ó averías.*

El contratista no tendrá derecho á reclamación ni indemnización de ningún

género por causas de pérdidas ó averías ó perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor que se determinan en el vigente pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

**ARTÍCULO 123**

*Gastos arcesarios.*

Son de cuenta del contratista los gastos que se ocasionen con motivo de mediciones y peso de los materiales, su ensayo ó reconocimiento, los correspondientes á casillas, valladas, guardas, derechos de licencia y arbitrios municipales que respecto á otras están establecidos ó se establezcan en la localidad en el transcurso de la construcción.

Deberá proporcionarse toda el agua necesaria para la ejecución de las obras, abonar los gastos de adquisición, transporte, permiso ú otros que tengan necesidad de hacer con este objeto, y las dificultades que puedan originársele no será nunca motivo para detener la marcha de los trabajos.

**ARTÍCULO 124**

*Marcha de los trabajos.*

En ningún caso podrá el contratista, alegando retraso en los pagos, suspender los trabajos ni deducirlos á menor escala que la que proporcionalmente correspondiera con arreglo al plazo en que deben terminarse las obras.

**ARTÍCULO 125**

*Liquidación final.*

La liquidación final se hará en vista de la medición final, acompañando al acta de recepción provisional los documentos justificantes.

**ARTÍCULO 126**

*Redaja por mejora de la subasta.*

Tanto en las valoraciones de las relaciones parciales, como en las incompletas y en la liquidación final, se abonarán las obras hechas por el contratista á los precios de ejecución material que figure en el presupuesto por cada unidad de obra. Al resultado de la valoración hecha de este modo se le aumentará el 15 por 100 adoptado para formar el presupuesto de contrata, y de la cifra que se obtenga se descontará lo que proporcionalmente correspondiera con la baja hecha en el remate.

Cuando el contratista, con la debida autorización oficial, emplease voluntariamente materiales de más esmerada preparación ó de mayor tamaño que el marcado en el presupuesto, ó sustituyese una fábrica por otra que tenga asignado mayor precio, ó ejecutase con mayores dimensiones cualquier parte de la obra, ó, en general, introdujese en ella otra modificación que sea beneficiosa á juicio de la Administración, no tendrá derecho, sin embargo, sino á lo que correspondiera si hubiese construído la obra con estricta sujeción á lo proyectado y contratado.

Á los trabajos de arbolado á que se refiere el pliego de condiciones generales del Estado, no se le aplicará la rebaja por mejora de subasta.

Todos los pagos de estas obras se hallan sujetos á los impuestos establecidos ó que se establezcan por las leyes y disposiciones vigentes en la época de hacerse efectivos los pagos de las cantidades líquidas abonables que se libren.

**ARTÍCULO 127**

*Agotamientos.*

Cuando, previa autorización superior, fuese preciso hacer agotamientos que por las condiciones no sean de cuenta del contratista, tendrá éste la obligación de satisfacer los gastos de todas clases que

ocasionen, los cuales serán reembolsado por separado de lo de la contrata.

Á este efecto deberá hacer los pagos en presencia de la persona designada por el Arquitecto-Director, el cual formará las listas que, unidas á los recibos, servirán de documentos justificativos de las cuentas, en los cuales estampará el visto bueno dicho Arquitecto. Además de reintegrar estos gastos al contratista, se le abonará por ellos el 1 por 100 de su importe como interés del dinero que ha adelantado y remuneración del trabajo y diligencia que ha tenido que prestar.

**CAPÍTULO VI**

**ARTÍCULO 128**

*Ejecución de las obras.*

El contratista tiene obligación de ejecutar esmeradamente todas las obras y cumplir estrictamente todas las condiciones estipuladas y cuantas órdenes verbales ó escritas le sean dadas por el Arquitecto-Director, entendiéndose que deben entregarse completamente terminadas cuantas obras afectan á este compromiso.

Si á juicio de dicho Arquitecto hubiese alguna parte de la construcción mal ejecutada, tendrá el contratista la obligación de demolerla y volverla á ejecutar cuantas veces sea necesario, hasta que quede á satisfacción del Arquitecto, no dándole estos aumentos de trabajo derecho á pedir indemnización de ningún género, aunque las malas condiciones de aquella se hubiesen notado después de la recepción provisional.

**ARTÍCULO 129**

*Responsabilidad del contratista en la dirección y ejecución de las obras.*

El contratista es el único responsable de la ejecución de las obras que haya contratado, no teniendo derecho á indemnización ninguna por el mayor precio á que pudiera costarle, ni por las erradas maniobras que cometiese durante su construcción, siendo todas de su cuenta y riesgo é independientemente de la inspección del Arquitecto-Director.

Asimismo será responsable ante los Tribunales de los accidentes que por su inoperancia ó descuido sobrevinieran, tanto en la construcción como en los andamios, á cuyo efecto, si no fuere persona facultativa, tendrá obligación de hacerse representar por facultativo legalmente autorizado, y responsable de la dirección de los trabajos, atendiendo en un todo á las disposiciones de Policía urbana y leyes comunes sobre la materia.

También se sujetará á lo que dispone el Excmo. Ayuntamiento respecto á entradas y salidas de carros en el solar, vertederos y local para acopios de materiales y su reparación, siendo responsable de este incumplimiento y de los daños que pudieran causar sus operarios en los pescos y arbolados.

**ARTÍCULO 130**

*Obligaciones del contratista, no expresadas en este pliego.*

Es obligación del contratista ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aunque no se halle expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, lo disponga el Arquitecto-Director.

Las dudas que pudieran ocurrir en las condiciones y demás documentos del contrato, se resolverán por el Arquitecto-Director, así como la inteligencia de los planos, descripciones y detalles, debiendo someterse el contratista á lo que dicho facultativo decida.



La Administración se encargará de todo momento, y en virtud de lo dispuesto en las anteriores, de todas las obligaciones de derecho de comprobar por medio del Arquitecto-Director si el contratista ha cumplido los compromisos referentes al pago de los jornales y materiales invertidos en la obra, á cuyo efecto presentará dicho contratista las listas que hayan servido para el pago de los jornales y los recibos de abono de los materiales, sin perjuicio de que después de la liquidación final se practique una comprobación general de haber satisfecho dicho contratista por completo los indicados pagos.

## ARTÍCULO 131

*Ley de Accidentes del trabajo y Descanso dominical.*

El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley sobre Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900, y del Reglamento para su ejecución, en caso de accidentes ocurridos á los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de la obra, pudiendo, por lo tanto, sustituir su responsabilidad en compañías ó empresas de Seguros en la forma que dicha ley y reglamento determinan.

También queda sujeto el contratista á la ley del Descanso dominical y demás disposiciones complementarias que existan, relacionadas con el trabajo, ó puedan dictarse referentes á este particular ó la construcción en general, siendo de su cuenta y riesgo el seguro del personal y operarios á sus órdenes, quedando, por último, obligado el contratista á establecer, en lo que á la ejecución de las obras se refiere, el contrato entre el mismo y los obreros que hayan de ocupar, en los términos que previene el Real decreto de Reformas sociales de 20 de Junio de 1902.

## ARTÍCULO 132

*De los operarios.*

El contratista deberá tener siempre en la obra el número de operarios proporcionado á la extensión de clases de trabajos que se estén ejecutando.

Los operarios serán de aptitud reconocida y experimentados en sus respectivos oficios, y constantemente ha de haber en la obra un oficial encargado, de los más inteligentes.

No permitirán trabajar á ningún obrero en quien noten falta de costumbre de andar por andamios; y si por omisión ó inobservancia de estas precauciones ocurre alguna desgracia, será de su cuenta y riesgo las responsabilidades.

## ARTÍCULO 133

*Desperfectos en propiedades colindantes.*

Si el contratista causase algún desperfecto en las propiedades colindantes, tendrá que restaurarlas á su cuenta, dejándolas en el estado que las encontró al dar principio á la edificación.

El contratista adoptará las medidas necesarias para evitar caídas de operarios, desprendimientos repentinos de herramientas y materiales que puedan herir ó maltratar á alguna persona.

## ARTÍCULO 134

*Nombramiento de Arquitectos del contratista.*

Si el contratista no es facultativo, tendrá continuamente al frente de la obra persona perita á cuyo cargo se halla la construcción, lo sustituya en sus ausencias y pueda entenderse con la Dirección facultativa, siendo potestativo el exigir se nombre un Arquitecto que le represente, si sus instrucciones y diseños fuesen debidamente interpretados, en cuan-

los trabajos facultativos puedan relacionarse directa ó indirectamente con las obras objeto del contrato. Con este perito debe entenderse el Arquitecto-Director para todo lo referente á la marcha de los trabajos, medición y valoración de las obras, pruebas y condiciones de los materiales, planos, Memorias, detalles, y en todas las cuestiones facultativas y económicas relacionadas con la construcción.

Los honorarios de dicho perito los satisfará el contratista por su cuenta.

El contratista y su representante técnico serán responsables de la buena marcha y ejecución de los trabajos, de la buena condición y esmero de los operarios, de los andamios y medios auxiliares necesarios para la construcción, y de la custodia de la obra.

## ARTÍCULO 135

*Oficinas.*

El contratista deberá facilitar una casetta adecuada y decorosa en la obra, á satisfacción del Arquitecto-Director, que contenga un estudio y una sala.

Costeará el material de oficinas necesario para los trabajos relacionados con la obra, satisficndo el suelo de su delineante, un escribiente y ordenanza, designados por el Arquitecto-Director en lo que fuesen precisos.

## CAPÍTULO VII

## ARTÍCULO 136

*Plazo para dar comienzo á la obra.*

El contratista dará principio á las obras antes de los treinta días siguientes á aquel en que se le hubiese notificado la adjudicación de la subasta y comunicado su aprobación, dando cuenta por escrito al Arquitecto-Director oficial de haberlas empezado.

## ARTÍCULO 137

*Plazo de ejecución.*

El contratista terminará la totalidad de las obras en el plazo determinado por el Excmo. Ayuntamiento, en relación con los plazos determinados por el Ministerio de Instrucción Pública para la subvención que se pide, y se hará la recepción general provisional de la misma por el Arquitecto-Director oficial y la Junta de inspección, acompañados por el contratista y sus representantes técnicos.

Después de practicado un escrupuloso reconocimiento, y si estuviese conforme con todas y cada una de las condiciones de este pliego, se levantará acta, firmada por la Empresa, Junta, facultativos, oficial y particular dichos, y por el contratista, entregándose á éste el original para que pueda acompañarlo la cuenta, y enviándose un duplicado á la Superioridad, empezando á correr el plazo de garantía desde la fecha en que esta aprobación tenga lugar.

## ARTÍCULO 138

*Plazo de garantía.*

El plazo de garantía será de seis meses, y, transcurrido este tiempo, se hará la recepción definitiva con las mismas personas y Junta y en las mismas condiciones que la provisional, y estando las obras bien conservadas y en perfecto estado, el contratista hará entrega de las mismas, quedando relevado de toda responsabilidad; en caso contrario, se retrasará la recepción definitiva hasta el que, á juicio del Arquitecto-Director y de la Junta de inspección, y dentro del plazo que ésta le marque, queden las obras del modo y forma que determina el presente pliego.

Si del nuevo reconocimiento resultase que el contratista no hubiese cumplido,

se declarará rescindida la contrata con pérdida de la fianza, á lo que se aplicará la Administración en el procedimiento que fuere un nuevo plazo, que será de su cargo.

## ARTÍCULO 139

*Datos de la Memoria.*

Siendo la Memoria que acompaña al proyecto un documento que sólo sirve para el mejor conocimiento de la Administración, y, por consiguiente, no sirviendo de base á la contrata, no se admitirá al contratista reclamación alguna á espaldas, fundada en modificaciones que referentes á materiales de cuenta del contratista, sus precios, sistema de construcción adoptado y demás circunstancias del proyecto, se hagan en el documento referido.

## ARTÍCULO 140

*Modificaciones y alteraciones del proyecto.*

Si antes de principiar los trabajos durante su construcción, la Administración resolviese ejecutar por sí parte de las que comprende la contrata, ó por ella ó introducir en el proyecto modificaciones que impongan aumento ó reducción y aun supresión de las cantidades de obra marcadas en el presupuesto, ó sustitución de una clase de fábrica por otra cualquiera que ésta sea de las comprendidas en la contrata, serán obligatorias para el contratista estas disposiciones, sin que tenga derecho, en caso de supresión ó reducción de obra, á reclamar ninguna indemnización á pretexto de pretendido beneficio que hubiera podido obtener en la parte reducida ó suprimida.

Si las reformas hicieran variar los trabajos y se le participase por escrito al contratista con cuatro meses de anticipación, no podrá exigir indemnización alguna bajo ningún concepto.

Sólo en el caso de que se le participase la modificación sin la anticipación debida, tendrá derecho á que se le abone el material de hierro, madera ó piedra inaprovechable, después que lo hayan entregado en la obra; también, tendrá derecho, en caso de modificación, á que se le prorrogue prudentemente, y á juicio de la Superioridad, el plazo para la terminación de las obras.

Si para llevar á efecto la modificación juzgase necesario la Administración suspender el todo ó parte de las obras contratadas, se comunicará por escrito la orden correspondiente al contratista, procediéndose á la medición de la obra ejecutada en la parte á que abona la suspensión, y extendiéndose acta del resultado.

No podrá el contratista hacer por sí alteración alguna en las partes del proyecto sin autorización escrita del Arquitecto-Director, y tendrá la obligación de deshacer toda clase de obra que no se ajuste á las condiciones expresadas en este pliego.

El contratista se obliga, por tanto, á ejecutar en la obra las variaciones que se le notifiquen, así como las de mejora que se introduzcan, pero en uno y otro caso se harán constar previamente por este rito el valor estipulado por estas variaciones para las unidades correspondientes que no tuvieren precio presupuestado, el cual se abonará dentro del plazo en que el trabajo se haya ejecutado.

Si se suprimiese ó modificase en defecto alguno de los detalles contractados, se descontará con arreglo á lo que se estipule asimismo previamente, y dentro del mismo plazo que para el caso de mejora.

## ARTÍCULO 141

*Obras de condición especial.*

Siempre que, á juicio del Arquitecto

Director, hubiese algunas partes de la obra que por su índole particular requieran especial cuidado, podrá señalar tres ó más maestros acreditados para que el contratista elija entre ellos el que hubiese de ejecutar la obra, siempre que el precio que presenten los indicados maestros esté dentro del cuadro de precios que acompaña al proyecto, con un 5 por 100 de rebaja en concepto de indemnización por gastos generales.

Este mismo derecho se le reserva al Arquitecto-Director para ciertos materiales cuya fabricación requiere condiciones especiales.

**ARTÍCULO 142**

*Casos de rescisión.*

Para en los casos que pueda ó deba rescindirse la contrata, tanto por fallecimiento ó quiebra del contratista, como por variaciones en las obras hechas antes ó después de comenzadas, por no ser posible comunicar oportunamente dichas obras y por tener que suspenderlas después de comenzadas, ó por no ejecutarlas en el plazo estipulado, se aplicarán las diversas disposiciones contenidas en el presente pliego, y en efecto de ello las expresadas para tales casos en el pliego de condiciones generales vigentes.

El contratista no podrá rescindir el contrato sino por causa legalmente admitida, no siendo ésta el alegar ignorancia en el precio por él fijado, ni en el alza que pudiera tener el valor de los materiales ó jornales en el curso de la ejecución de las obras.

Si la rescisión fuese admitida por la Superioridad, perderá la fianza, siendo de su cuenta los gastos que por tal concepto se originen.

El contratista no podrá traspasar su derecho sin previa autorización de la Superioridad, bastando su retirada de la obra sin causa justificada, para que se dé el contrato por rescindido entre ambas partes, procediéndose á la liquidación de las obras y reservándose la Administración el derecho de proceder contra él en la forma que juzgue más oportuna, sin considerarse lastimados sus intereses.

**ARTÍCULO 143**

*Faltas y multas.*

Todas las faltas que el contratista cometa durante la ejecución de las obras, así como las multas á que diese lugar por contravención á las disposiciones municipales, son exclusivamente de su cuenta, sin derecho á indemnización alguna.

**ARTÍCULO 144**

*Accesos fáciles á todas partes de las obras*

Se facilitarán por el contratista los accesos á todos los puntos de obra por medio de chaperas, andamiajes con tablonas y pasamanos y demás accesorios.

**ARTÍCULO 145**

*Documentos que puede reclamar el contratista.*

El contratista puede sacar á sus expensas copias de todos los documentos que constituyen el proyecto, cuyos originales le serán facilitados por el Arquitecto-Director en las oficinas de la Dirección, sin poderlos sacar de ellas, y el mismo Arquitecto autorizará con su firma las expresadas copias, si así conviniera al contratista.

También tendrá derecho á sacar copias de las relaciones valoradas y de las certificaciones expedidas por la Dirección facultativa.

**ARTÍCULO 146**

*Libro de órdenes.*

En las oficinas de la Dirección tendrá el contratista un libro de órdenes, donde

siempre que lo juzgue conveniente, escribirá el Arquitecto-Director las que necesite dar, sin perjuicio de ponerlas por oficio cuando lo crea necesario, cuyas órdenes firmará el contratista como enterado, expresando la hora en que lo verifica.

El cumplimiento de estas órdenes, de las que le sean dirigidas de oficio, son tan obligatorias para el contratista como las del presente pliego de condiciones, siempre que en las veinticuatro horas siguientes á la en que se firme el «enterado» no presente aquél reclamación sobre las mismas.

El Arquitecto, Antonio Merlo.

**Condiciones económicas-administrativas.**

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto de Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 12 de Noviembre, á las once, simultáneamente en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y en la Dirección General de Administración, bajo las presidencias que se designen, asistiendo al acto en el primer sitio, el señor Regidor Síndico, y, en ambos, uno de los señores Notarios designados por los Ilustres Colegios de Madrid, y por el señor Delegado del Colegio Notarial en Jaén.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento y en esta Dirección de Administración, todos los días no feriados que medien hasta el del remate, durante las horas de diez á trece.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 486.076 pesetas 29 céntimos, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figurará consignada en los Presupuestos de los años 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921 y 1922, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Año de 1915.....	16.076,29
Año de 1916.....	50.000,00
Año de 1917.....	50.000,00
Año de 1918.....	50.000,00
Año de 1919.....	50.000,00
Año de 1920.....	70.000,00
Año de 1921.....	100.000,00
Año de 1922.....	100.000,00
<b>Total.....</b>	<b>486.076,29</b>

4.ª Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en 1.ª Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento la fianza provisional de 24.303 pesetas 81 céntimo, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó seguros que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstas en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en la Dirección General de Administración, ó en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Jaén, hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar y durante las horas de diez á trece, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1915.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos en uso de las facultades que al Ayuntamien-

to concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador á cuya favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que le señale á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 48.607 pesetas ocho céntimos, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo verificarlo en metálico ó en valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllos.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurriera al otorgamiento de la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello, dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acreedor de adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante ó cualquiera de las condiciones estipuladas.

Art. 11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá á riesgo y ventura.

Art. 12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de Jaén.

Art. 13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de los documentos que lo hayan sido para la misma en la GACETA y *Boletín Oficial*, presentando, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquier otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

Art. 14. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido previamente y

á su costa, bastanteados por el Oficial Letrado D. Mariano Carrasco, en Jaén, y en Madrid por el Letrado D. José Illana Samaniego, que vive San Roque, número 4.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de clase undécima.

Art. 16. Las fianzas provisionales que se constituyan en la Depositaria de fondos municipales, para tomar parte en la subasta, devengarán por derechos de custodia de fondos el tanto por mil que determina el artículo 67 del Reglamento de 23 de Agosto de 1883, que les será descontado al serles devueltas á los licitadores.

Art. 17. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Arquitecto municipal, visada por el Excmo. Ayuntamiento, y en su nombre el señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas en los pliegos de condiciones, y no habiendo responsabilidades exigibles se devolverá la fianza definitiva al rematante.

Art. 18. Si el contratista terminase las obras antes del plazo señalado en el pliego de condiciones facultativas y económicas, y tuviera lugar la recepción del edificio, tendrá derecho á que por el Excmo. Ayuntamiento se le abone, con cargo á sus fondos, el interés del 5 por 100 anual de las cantidades y plazos que se fijan en la condición ó cláusula número 3.º

Art. 19. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el minimum de horas de trabajo y el precio del jornal.

Art. 20. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio del mismo año y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte á lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15 y primer párrafo del 17, que á continuación se insertan, del expresado Reglamento:

Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del

producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demas impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios á obras públicas, deberán cuidar de que sus copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concursa ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.

Jaén, 6 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Alfonso Monge Avellaneda.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el anterior pliego de condiciones económico-administrativas ha estado expuesto al público durante el plazo de veinte días, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

Jaén, 31 de Agosto de 1915.—El Secretario accidental, Mariano Carrasco.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la construcción de un edificio destinado á Escuelas de niñas y niños (seis Secciones), que se emplazará en la parte izquierda, bajando del camino de la Estación, contiguo á la plaza de las Batallas, en la ciudad de Jaén.»

D. F. de T., que vive ..., onterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de nueva planta de un edificio destinado á Escuelas de niñas y niños (seis Secciones), que se emplazará en la parte izquierda, bajando del camino de la Estación, contiguo á la plaza de las Batallas, en la ciudad de Jaén, anunciada en la GACETA DE MADRID y del Boletín Oficial de la provincia de Jaén, en los días ..., mes de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar dicha ..., con estricta sujeción á ellas (aquí la proposición en la siguiente forma), por los precios tipos ó con la baja de ... tanto por ciento (en letra) en los precios tipos.

Madrid ó Jaén á ... de ... de 1915.  
(Firma del proponente.)  
S—993

ANUNCIOS OFICIALES

Albingia.

COMPañía ANÓNIMA DE SEGUROS DE HAMBURGO Y DUSSELDORF, DE RIESGOS EVENTUALES

Agencia española.

Balance de situación durante el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1914.

ACTIVO

Pesetas.

Efectivo en Caja y cuentas corrientes. >  
Propiedad inmueble: Predios urbanos... >  
Valores mobiliarios:

	Pesetas.
Fondos públicos del Estado español...	5.130
Idem de Estados extranjeros .....	97.900
Valores industriales ó comerciales de Empresas españolas.....	>
Idem id. de Empresas extranjeras...	>
Valores diversos...	103.030,00
Préstamos hipotecarios.....	>
Idem sobre valores.....	>
Mobiliario y material.....	>
Placas.....	>
Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:	
Efectivo.....	>
Cuenta de reserva de riesgos en curso á su cargo..	8.275,32
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....	6.581,37
Gastos de organización no amortizados.....	>
Anticipos á amortizar.....	>
Comisiones descontadas:	
Correspondientes al año 19.	>
Idem al 19.....	>
Deudores diversos:	
Rentas ó intereses vencidos.	>
Efectos á cobrar.....	>
Primas vencidas pendientes de cobro.....	>
Otros deudores.....	>
Pérdida.....	>
Dirección general ó central.	>
	117.886,69

PASIVO

Reservas técnicas:	
Reservas de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	9.611,42
Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago.....	>
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	6.423,85
Idem pasivo de las id. con las Agencias.....	>
Depósitos en garantía.....	>
Acreedores diversos:	
Alquileres vencidos ó anticipados.....	>
Excedente.....	1.846,03
Dirección general ó central.	100.005,39
	117.886,69

Cuenta especial de Pérdidas y Ganancias relativa á las operaciones de Seguro contra incendios en las Islas Canarias durante el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1914.

DEBE

Pesetas.

Saldo pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	455,00
Deducida la porción reasegurada.....	432,25
	22,75
Gastos de Administración del ejercicio:	
Gastos de producción.....	>
Idem generales....	314,25
Comisiones de cobro.....	5.595,90
Contribuciones ó impuestos.....	808,38

	Pesetas.	
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras ..	23.596,50	30.305,18
Reservas técnicas en 30 de Septiembre de 1914:		
Reserva de riesgos sobre primas en curso .....	8.275,32	
Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neto de reaseguros .....	293,75	8.569,07
Amortizaciones:		
Gastos iniciales de organización é instalación de la Empresa .....		
Comisiones procedentes de 1914 ..		
Mobiliario .....		
Inmuebles .....		
Créditos incobrables .....		
Pérdidas sobre valores .....		
Otras pérdidas .....		
Otras amortizaciones ..		
Aplicaciones á diversos fondos de previsión:		
Saldo acreedor .....	1.846,03	
		40.743,03

**H A B E R**

Saldo del ejercicio anterior ..		
Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Reserva de riesgos sobre primas en curso .....	9.611,42	
Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neto de reaseguros ..		
Primas del ejercicio, netas de amortizaciones y rismos ..	24.825,95	34.437,37
Productos de los fondos invertidos:		
Renta líquida de la propiedad inmueble .....		
Cupones y dividendos de los valores en cartera .....		
Intereses producidos por préstamos hipotecarios y sobre valores ..		
Idem id. por los fondos de posítados en Bancos y sociedades de crédito ..		
Derechos de pólizas y adiciones .....		
Beneficio sobre placas .....		
Comisión percibida por reaseguros cedidos .....	6.305,66	6.305,66
Beneficios resultantes:		
De la realización de los valores .....		
De la venta de inmuebles .....		
Beneficios por otros conceptos .....		

	Pesetas.	
Saldo deudor .....		40.743,03
<i>Balace para el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1914, aprobado por la Asamblea de los Accionistas el 4 de Junio de 1915.</i>		
<b>A C T I V O</b>		
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito .....	9.000.000,00	
Efectivo en Caja y cuentas corrientes .....	2.696.469,50	
<i>Propiedad inmueble:</i>		
Predios urbanos .....	2.173.333,33	
Idem rústicos ..	2.173.333,32	
<i>Valores mobiliarios:</i>		
Fondos públicos del Estado español .....	5.130	
Idem id. de Estados extranjeros .....	5.989.150,40	
Valores industriales ó comerciales de Empresas españolas .....		
Idem id. ó idem de Empresas extranjeras ..		
Valores diversos .....	30.594,85	
Préstamos hipotecarios ..	5.256.000,60	
Idem sobre valores .....	266.666,67	
Mobiliario y material .....		
Placas .....		11.697.541,32
<i>Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:</i>		
Efectivo .....	5.470.772,20	
Cuenta de reserva de riesgos en curso á su cargo .....		
Saldo activo de las cuentas con la Agencia .....	3.253.952,04	
Gastos de organización no amortizados ..		
Anticipos á amortizar .....		8.724.724,24
<i>Comisiones descontadas:</i>		
Correspondientes al año 1913 ..		
Idem al año 1914 .....		
<i>Deudores diversos:</i>		
Rentas é intereses vencidos ..	150.745,49	
Efectos á cobrar:		
Primas vencidas pendientes de cobro .....	663.618,17	
Otros deudores .....	46.367,16	863.730,82
Pérdida .....		
		35.065.799,81

PASIVO		Pesetas.
Capital social suscrito .....	12.000.000,00	
Reserva estatutaria .....	1.666.666,67	
Idem para fluctuación de valores .....		
Idem para créditos de dudoso cobro .....		
<i>Reservas técnicas:</i>		
Reservas de riesgos sobre primas en curso (deducida la porción reasegurada) .....	4.576.539,24	
Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago .....	3.204.176,77	
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras ..	11.949.995,73	
Idem de las id. con las Agencias .....	101.679,00	
Depósitos en garantía .....		19.932.390,74
<i>Acreedores diversos:</i>		
Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos .....		
Alquileres vencidos ó anticipados .....		
Fondos de previsión para empedados ..		
Otros acreedores .....	1.221.154,80	
Excedente .....	245.587,60	1.466.742,40
		35.065.799,81

Hamburgo, el 15 de Mayo de 1915. — Directores Gerentes, H. F. M. Mutzenbecher, Carl Heicke, Dr. B. Oster. (W. Spang, Arthur Vorwerk, actualmente en el campo de guerra).

He confrontado las cuentas arriba expresadas con los libros y documentos de la Compañía y he encontrado todo de conformidad.

Hamburgo, el 17 de Mayo de 1915. — P. Woldemar Möller, Contador público. X-1884